

REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 651-A

30 DE ENERO DE 2020

SUMARIO:

CAPÍTULOS

TEMAS

- I VERIFICACIÓN DEL CUÓRUM.
 - II REINSTALACIÓN DE LA SESIÓN.
 - III LECTURA DEL LA CONVOCATORIA Y ORDEN DEL DÍA.
 - IV INFORME PARA PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA AL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN.
 - V SUSPENSIÓN DE LA SESIÓN.
- ANEXOS.**



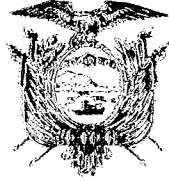
REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 651-A

ÍNDICE:

CAPÍTULOS	TEMAS	PÁGINAS
I	Verificación de cuórum. -----	1
II	Instalación de la sesión. -----	1
III	Lectura de la Convocatoria y Orden del Día.-	1
IV	Informe de primer debate del Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. -----	2
	Intervenciones de los asambleístas:	
	Andrade Muñoz Wilma.-----	3
	Asume la dirección de la Sesión el asambleísta César Solórzano Sarria, Primer Vicepresidente de la Asamblea Nacional.-----	3
	Asume la dirección de la Sesión el asambleísta Patricio Donoso Chiriboga, Segundo Vicepresidente de la Asamblea Nacional.-----	3
	Paredes Torres Washington.-----	12
	Reasume la dirección de la Sesión el asambleísta César Litardo Caicedo, Presidente de la Asamblea Nacional.-----	12
	Zambrano Alcívar Magda.-----	17
	Asume la dirección de la Sesión el asambleísta César Solórzano Sarria, Primer Vicepresidente de la Asamblea Nacional.-----	19
	Soliz Carrión Doris.-----	21
	Yandún Pozo René.-----	23



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 651-A

Auquilla Ortega Raúl.-----	27
Cucalón Camacho Henry.-----	30
Bustamante Monteros Rubén.-----	35
Proaño Cifuentes Mauricio.-----	38,54
Cevallos Guevara Marcela.-----	41
Guevara Villacrés Verónica.-----	45
Cárdenas Espinoza Juan.-----	48
Moreno Guerrero Henry.-----	49
Plaza Castillo Lenin.-----	54
Muñoz López Pabel.-----	57
Aguiñaga Vallejo Marcela.-----	64,71
Cruz Proaño Israel.-----	68
Olivo Pallo Jaime.-----	70
V Suspensión de la sesión.-----	73



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 651-A

ANEXOS:

1. **Convocatoria y Orden del Día.**
2. **Informe para primer debate del Proyecto de Ley Orgánica reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.**
 - 2.1 **Oficio No. 0507-CGADCOT-AN2018 de 12 de diciembre de 2018, suscrito por la abogada Nadia Sofía Añazco Aguilar, Secretaria Relatora, Comisión de Gobiernos Autónomos, Descentralización, Competencias y Organización del Territorio; remitiendo informe de Comisión.**
3. **Resumen ejecutivo de la sesión del Pleno de la Asamblea Nacional.**
4. **Listado de asambleístas asistentes a la sesión del Pleno de la Asamblea Nacional.**



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 651-A

En la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, ubicada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a las doce horas tres minutos del día treinta de enero del año dos mil veinte, se reinstala la sesión de la Asamblea Nacional, dirigida por su Presidente, asambleísta César Litardo Caicedo.-----

En la Secretaría actúa el doctor Javier Rubio Duque, Prosecretario General Temporal.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Buenos días, compañeras, compañeros asambleístas, vamos a dar inicio a esta Sesión. Por favor, señor Secretario, sírvase verificar el cuórum respectivo.-----

I

EL PROSECRETARIO GENERAL TEMPORAL. Sí, señor Presidente, buenos días. Señoras y señores asambleístas, por favor, registrar su asistencia en sus curules electrónicas. De existir alguna novedad, favor informar en esta Secretaría. Gracias. Me permito informar, señor Presidente, que se encuentran ciento seis asambleístas presentes en la Sala. Contamos con cuórum reglamentario.-----

II

EL SEÑOR PRESIDENTE. Se reinstala la sesión. Por favor, señor Secretario, dé lectura a la Convocatoria del día de hoy.-----

III

EL PROSECRETARIO GENERAL TEMPORAL. Con su venia, señor



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 651-A

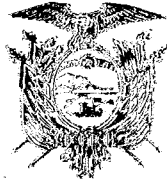
Presidente. "Convocatoria: Por disposición del señor ingeniero César Litardo Caicedo, Presidente de la Asamblea Nacional, se convoca a las y los asambleístas a la continuación de la Sesión No. 651 del Pleno de la Asamblea Nacional, a realizarse el día jueves 30 de enero de 2020 a las 11:30, en la sede de la Función Legislativa, ubicada en la avenida 6 de Diciembre y Piedrahita en el cantón Quito, provincia de Pichincha, con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día aprobado: Informe de primer debate del Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. Proyecto de Resolución mediante la cual, la Asamblea Nacional exhorta al señor presidente constitucional de la República, Lenín Moreno Garcés, para que a través de los ministerios competentes, así como, los gobiernos autónomos seccionales adopten las medidas necesarias para atender la emergencia y las necesidades del cantón San Lorenzo y Eloy Alfaro de la provincia fronteriza de Esmeraldas". Hasta aquí el texto de la convocatoria, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Secretario. Es la continuación de la Sesión seis cinco uno. Vamos a iniciar, por favor, con el primer punto del Orden del Día.-----

IV

EL PROSECRETARIO GENERAL TEMPORAL. Primer punto del Orden del Día: "Informe de primer debate del Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Secretario. Una vez que este



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 651-A

informe fue leído en la Sesión anterior, antes de esta continuación, vamos a dar la palabra a la ponente del Proyecto, a la asambleísta Wilma Andrade.-----

LA ASAMBLEÍSTA ANDRADE MUÑOZ WILMA. Muchas gracias, señor Presidente. Señoras y señores legisladores: Yo quiero iniciar mi intervención con un agradecimiento a los compañeros, a los colegas de la Comisión de Gobiernos Autónomos Descentralizados por haberme dado un voto de confianza y por unanimidad haberme designado como ponente de la Ley, que ustedes conocen fue ya realizado el informe por la Comisión anterior.-----

ASUME LA DIRECCIÓN DE LA SESIÓN EL ASAMBLEÍSTA CÉSAR SOLÓRZANO SARRIA, PRIMER VICEPRESIDENTE DE LA ASAMBLEA NACIONAL, CUANDO SON LAS DOCE HORAS CINCO MINUTOS.-----

LA ASAMBLEÍSTA ANDRADE MUÑOZ WILMA. ... Si bien el Cootad, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización logró integrar la mayoría de las normas que estaban dispersas. Yo creo que no ha realizado o no se ha logrado convertirse en lo que debería ser, un verdadero instrumento de desarrollo que establezca claramente cada nivel de gobierno, cuáles son sus atribuciones. Y competencias y que también no ha logrado eliminar o disminuir esas grandes inequidades que tenemos en los diferentes gobiernos locales.-----

ASUME LA DIRECCIÓN DE LA SESIÓN EL ASAMBLEÍSTA PATRICIO DONOSO CHIRIBOGA, SEGUNDO VICEPRESIDENTE DE LA ASAMBLEA



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 651-A

NACIONAL, CUANDO SON LAS DOCE HORAS DIEZ MINUTOS.-----

LA ASAMBLEÍSTA ANDRADE MUÑOZ WILMA. ... La situación es dramática, apenas veinte gobiernos locales, municipios, podríamos decir que son verdaderos gobiernos autónomos porque tienen una suficiencia operativa, técnica, financiera, administrativa. La mayoría de los municipios, hay que decirlo, de los gobiernos autónomos municipales no tienen realmente esa capacidad y generan graves conflictos dentro del territorio y también, lógicamente, a nivel nacional. Tampoco es que el Cootad ha cambiado el modelo de gestión centralista, o no es menos cierto que las autoridades, los alcaldes, los prefectos tienen que estar en un gran peregrinaje para que se les entregue los recursos y todo dependerá de la fuerza que pueda tener cada uno de esas autoridades, para lograr que se transfieran los recursos. Debo relieves el trabajo de la Comisión que sin duda ha topado, quizá, los temas más acuciantes y que por ahora generaban conflictos dentro de la normativa vigente. El Código, ustedes recordarán, fue aprobado en el dos mil diez. pero hasta el momento se han presentado cuarenta y seis proyectos de reforma, diez han sido archivados, hay veinticinco en trámite, hay cuatro reformas aprobadas. Este informe que ahora ya se ha puesto a la discusión y creo que hace bien la Asamblea en topar un tema tan relevante, realmente para la vida de los diferentes gobiernos autónomos descentralizados. La Comisión, ustedes recordarán igual, que fue designada para el periodo dos mil diecisiete - dos mil diecinueve, luego del análisis de siete proyectos de ley el doce de diciembre del dos mil dieciocho aprobó el informe para primer debate. Conocemos, se ha hecho una socialización, concesiones en siete provincias, comparecencia de nueve ministros de Estado, se ha recibido observaciones de la AME, de la Asociación de

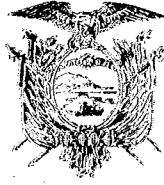


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 651-A

Municipalidades del Ecuador, del Congope, de varios gobiernos autónomos descentralizados, de la confederación de barrios, las cámaras de la producción. Los proyectos de ley calificados y remitidos a la Comisión son de los siguientes asambleístas: asambleísta Magda Zambrano, Ángel Gende, Verónica Arias que presenta dos proyectos, la asambleísta Johanna Cedeño, Carla Cadena y en conjunto presentaron propuestas el exasambleísta Montgomery Sánchez, Sonia Palacios, Mónica Alemán, Raúl Auquilla, José Asan, Rubén Bustamante, Javier Cadena, Guillermo Celi, Diego García, Washington Paredes y Carmen Rivadeneira. El informe como ustedes escucharon ya en la lectura, contempla la reforma de ciento quince artículos, cuatro disposiciones transitorias, dos disposiciones derogatorias, una disposición final. ¿Cuáles son los temas relevantes de la reforma? Yo quisiera recalcar en que los planes de desarrollo y ordenamiento territorial deberán contener un diagnóstico, propuestas y modelo de gestión para dar sostenibilidad a las inversiones realizadas en cada nivel de gobierno, también deberán tener una duración mínima de veinte años y estar articulados a la Función Ejecutiva para la elaboración de planes de inversión, presupuestos e instrumentos de gestión en cada gobierno autónomos descentralizado. Que los candidatos a alcalde, prefecto y gobernador en el caso de que a futuro se den las regiones que ustedes saben que hasta el momento no se han articulado deberán presentar planes de gobiernos alineados al plan de ordenamiento y ordenamiento territorial. Se está equiparando los años de función para los alcaldes y los vicepresidentes de las juntas parroquiales, los vicealcaldes, perdón. En la actualidad, ustedes conocen, ejercen funciones por la mitad del periodo para el cual fueron elegidos. La reforma busca que tengan el mismo periodo de tiempo previsto para el alcalde y el presidente de la junta parroquial. En el tema



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 651-A

de mancomunidades y consorcios, que es para mí un tema relevante, hay un establecimiento claro de prioridad en las líneas de crédito de la banca pública para mancomunidades y consorcios para la ejecución de proyectos. De hecho, quizá este es el tema que puede llevarnos a un mayor debate y debería también llevarnos a una mayor reflexión, es la eliminación de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial y se deroga dentro de la propuesta la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo. Hay que dejar establecido y claro que en el Cootad se integran como un capítulo especial todo el Loojus relacionado, justamente, a las competencias de ordenamiento territorial y de planeamiento del uso y gestión del suelo, pero se excluye y eso debe conocer la Asamblea, se excluye el régimen sancionatorio y las competencias de control de la Superintendencia, eso está afuera, eso no ha sido incorporado. La revocatoria del mandato que por ahora genera muchos conflictos deja muy claro, se homologan las disposiciones dispersas respecto a la revocatoria del mandato de las diferentes autoridades de los gobiernos autónomos descentralizados que debe realizarse. Deja claro el procedimiento y lógicamente se debe concluir en votación popular. El procedimiento coactivo que estaba también caótico en la norma se incorpora las normas de procedimiento coactivo que debe llevar acabo los gobiernos autónomos descentralizados en concordancia con el Código Orgánica Administrativo. Yo quiero dejar claro, enfatizar que realmente el mayor esfuerzo que ha puesto la Comisión y que sin duda es dejar determinado, clarifica, establece las atribuciones en cada uno de los niveles de gobierno, ese es un gran esfuerzo, esto evita o evitará los conflictos de competencias. Por falta de tiempo, ustedes entenderán, voy a señalar las más importantes. Y son las siguientes: La vialidad. En lo que corresponde a vialidad las atribuciones a cada



REPÚBLICA DEL ECUADOR

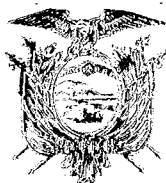
Asamblea Nacional

Acta 651-A

gobierno autónomo descentralizado. Le pediría, señor Presidente, necesitamos un poco de silencio para poder continuar con la presentación...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Ruego a los colegas legisladores prestar atención a la Asambleísta que está haciendo uso de la palabra. Muchas gracias.-----

LA ASAMBLEÍSTA ANDRADE MUÑOZ WILMA. ... Gracias, señor Presidente. Otra importante competencia que queda clara es el control de uso y ocupación del suelo que tendrá en algunos casos hacerse en coordinación con el Ministerio de Agricultura y Ganadería y con la Secretaría de Gestión de Riegos y eso ya sabemos, para evitar, precisamente, los conflictos que ya se vivieron, por ejemplo en el último terremoto. La gestión de la cooperación internacional establece unos parámetros muy claros. Igualmente, en lo que corresponde a esta potestad dada a los gobiernos provinciales la gestión de las cuencas hidrográficas que tendrá que realizarse en coordinación con la Senagua, el sistema de riego igualmente en coordinación con los GAD provinciales, parroquiales y organizaciones comunitarias del agua y se determina también con la misma claridad las actividades productivas y agropecuarias, el manejo responsable de desechos sólidos, la protección del medio ambiente y las fuentes de agua. Estas competencias que también están dadas al gobierno provincial, lo que corresponde a la forestación, reforestación y recuperación de los suelos erosionados, la planificación, construcción, mantenimiento de infraestructura destinada al desarrollo social, cultural y deportivo. Inclusive, se topa un tema que creo que lleva a asumir realmente una competencia que está dada ya en



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 651-A

el Cootad, pero que lo clarifica muy bien que es el tema de prevención de violencia contra la mujer y el pleno ejercicio de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Yo diría que hasta aquí son los temas que la reforma analiza, la pone en evidencia, la clarifica y creo que lleva realmente a tener una norma con mejor cumplimiento. Pero yo creo que es indispensable ya que estamos en el primer debate que también veamos si el Cootad ha podido eliminar esas grandes inequidades. Sabemos que sigue persistiendo la gran desigualdad en el Ecuador. Cómo puede ser posible que apenas la cobertura de agua potable en el país sea de esta manera: treinta y ocho cantones no tienen ningún tratamiento de agua, es decir, ni siquiera agua entubada, hay una inequidad en los territorios. En Quito la dotación de cobertura es de noventa y seis por ciento y apenas a hora y media. Puerto Quito tiene el diecisiete por ciento, a pesar de que tiene al borde un río no tiene, es paradójico, contradictorio. Pero el agua del país proviene de las provincias con peor cobertura, Cotopaxi, Chimborazo, Pastaza son las provincias que tienen menor cobertura a pesar de que desde ahí, de las nacientes, de estos nevados y de la naciente de los ríos se provee el agua para muchas de las provincias. Manabí es la provincia con peor cobertura de agua por red pública en la mayoría de sus cantones, la mayoría de sus cantones, es decir, no tiene una provisión de agua y alcantarillado. Vamos a ver un video (...solo imágenes...) que creo que nos hace tomar en consideración, qué es lo que estamos realizando ahora en este momento respecto al tratamiento de los desechos sólidos. Miren ustedes, aquí está un recolector de basura, esto es en la provincia de Los Ríos, botando toda; es en el río Amarillo, perdón, en la provincia de El Oro, están botando todos los desechos a los ríos. Este es un problema que no solamente es en esa provincia, desgraciadamente para el Ecuador esto se produce en varias provincias.

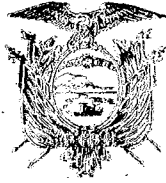


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 651-A

Cuatro de cada diez hogares no cuentan con alcantarillado en el país, por lo tanto, de qué saneamiento ambiental podemos hablar. Las provincias con peor cobertura de alcantarillado son Los Ríos, por ejemplo, el cantón Valencia tiene apenas el dos por ciento de cobertura. Y hay que decirlo, el mayor número de cantones que no tienen cobertura de alcantarillado están en la Costa del país. Quiero ponerles un ejemplo para que visualicen lo que está ocurriendo ahora y que tenemos que tomar a través de nuestras normativas realmente acciones. El cantón Muisne tiene un presupuesto anual de cuatro punto seis millones, acaba de tomar la autoridad un nuevo alcalde y se encuentra con que tiene una deuda de veintinueve millones. El Banco del Estado entregó recursos sobrepasando el techo que tiene que darse para los créditos. Qué tiene en este caso el cantón Muisne, agua entubada solamente el trece por ciento de los hogares. Qué necesitaría para esta población de treinta y cuatro mil habitantes estimados al dos mil veinte para dotar de agua potable. Necesitaría trece millones, trece punto dos millones. Ni siquiera comprometiendo absolutamente todos los recursos durante tres años podría tener para cubrir ese servicio. Qué vemos y tenemos que reconocer que, entonces, los municipios y vengo de una trayectoria municipalista y estoy convencida que el desarrollo se nace desde lo local porque está visto, tenemos grandes obras de infraestructura, hidroeléctricas y todo lo que se quiera, pero la desigualdad en el país es enorme. Pero qué tenemos por ahora, un irrespeto total a la Ley de Caminos. Ustedes ven como se construye a la vera de todas las carreteras con lo cual la dotación de servicios es prácticamente innegable, va a ser inviable, no se puede entregar, pues, en forma interminable un zigzag de crecimiento en las vías, se construye al borde de las carreteras, los ríos, inclusive del mar. Hay una informalidad, más del setenta por ciento de las construcciones



REPÚBLICA DEL ECUADOR

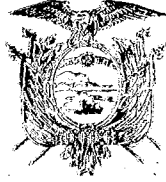
Asamblea Nacional

Acta 651-A

son informales en el país, las viviendas se construyen sin normas técnicas, hay asentamientos en zonas de riesgo.....

EL SEÑOR PRESIDENTE. Le queda un minuto.....

LA ASAMBLEÍSTA ANDRADE MUÑOZ WILMA. ...esto en absolutamente todas las ciudades. ¿Qué es lo que vemos? Tampoco hay un control. Los municipios, tenemos que reconocer, no hemos sido o no son capaces de establecer un control adecuado. Miren lo que tenemos, ese hermoso paisaje de lo que era el Lago San Pablo. Todos cuando vamos a esa hermosa provincia podíamos observar ese hermoso paisaje. Pues no hay normas de calidad en la vivienda peor que se cuide el paisajismo, por lo tanto, estamos liquidando el turismo y el desarrollo local, Ustedes, sobre todo, los asambleístas de Imbabura podrán ver cada vez que se movilizan a su hermosa provincia como se ha construido en las orillas del Lago San Pablo, y este es un ejemplo que podemos revisarlo en absolutamente todos los sectores. Igualmente, crecimiento desordenado, ya nuevamente sistemas de construcción no apropiados, corrupción y hay que decirlo, corrupción que proviene de las autoridades municipales. Cuando vamos, veamos lo que sucede en cantones como Los Bancos, Pedro Vicente Maldonado que eran zonas de agricultura, zonas ganaderas, ahora ustedes ven grandes propagandas que se venden de cuatro hectáreas, retaceada esa zona agrícola con quintas vacacionales. Y quién norma a estos alcaldes, y quién sanciona a estas autoridades corruptas. Igualmente este ejemplo, esto es en el municipio de Machachi. En los estudios realizados Machachi, el suelo de Machachi es el más productivo, uno de los más productivos con igualdad que el de Cayambe tanto para la ganadería como la agricultura. Qué está hecho ahora, zonas



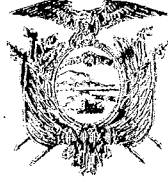
REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 651-A

industriales, se autorizó que se ponga una chatarrización en plena carretera, en la mejor área plana de Machachi. Quién controla, quién sanciona a estos alcaldes que no piensan en su territorio, sino en la rentabilidad. Por eso, bajo lo caótico que hemos revisado creo que nos tiene que llevar lógicamente a fortalecer las mancomunidades, es la única manera para que municipios como el de Muisne con cuatro millones de presupuesto tenga que unirse, fortalecer realmente sus proyectos y que estos vayan anclados a los consorcios y mancomunidades. Aquí un ejemplo, Bolivia obliga en la ley a las mancomunidades para generar proyectos de desarrollo. Tenemos fortalecer también los modelos de gestión compartida para la ejecución de proyectos y la generación de centralidades, para evitar justamente este crecimiento solamente alrededor de las carreteras. Creo que un tema que debemos debatir es tener normas de aplicación general. No puede ser que cada municipio se invente normas para los temas de ordenamiento general, el fortalecimiento del control y algo que posiblemente no nos guste o no les guste a quienes están en este momento en la autoridad de gobiernos autónomos descentralizado, es este establecimiento de sanciones para el incumplimiento de la ley. No hay ley que no tenga sanciones y ahora en el Cootad no hay sanciones porque se eliminó la superintendencia las facultades sancionatorias se eliminan y, por lo tanto, esto tiene que llevarnos al debate. Aquí se ha dicho que es el Concejo Municipal como órgano fiscalizador el que debe establecer el control, he sido concejala, he sido vicealcaldesa y sé que precisamente muchos de los planes de desarrollo que están facultados y que son aprobados o muchos temas de gestión del suelo no pueden llevar a un auto control.....

EL SEÑOR PRESIDENTE. Su tiempo.....



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 651-A

LA ASAMBLEÍSTA ANDRADE MUÑOZ WILMA. Con esto concluyo, señor Presidente de la Asamblea y queridos colegas.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias.-----

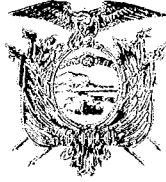
LA ASAMBLEÍSTA ANDRADE MUÑOZ WILMA. Que este debate no se cierre, que nos permita realmente que tanto reflexionemos los propios asambleístas, la academia y los técnicos para tener, creo yo una norma que efectivamente nos lleve a fortalecer el desarrollo desde la localidad, a que existan competencias y recursos. Y generemos realmente un proyecto en bien de todos los gobiernos autónomos descentralizados en cada uno de sus niveles. Muchas gracias, señores, señoras asambleístas.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Muchas gracias a usted. La semana pasada se dio lectura del informe para primer debate de este Proyecto de Ley, acaba de intervenir la Legisladora ponente, aperturamos el debate. Tiene la palabra el asambleísta Washington Paredes.-----

EL ASAMBLEÍSTA PAREDES TORRES WASHINGTON. Buenas tardes colegas asambleístas. Un saludo muy especial a la Región Insular que nos escucha a través de la radio de la Asamblea Nacional...-----

REASUME LA DIRECCIÓN DE LA SESIÓN EL ASAMBLEÍSTA CÉSAR LITARDO CAICEDO, PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA NACIONAL, CUANDO SON LAS DOCE HORAS VEINTIOCHO MINUTOS.-----

EL ASAMBLEÍSTA PAREDES TORRES WASHINGTON. ... Con fecha doce de diciembre del año dos mil dieciocho en una forma responsable los



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 651-A

integrantes de la Comisión de GAD de ese entonces, quien la presidía el ingeniero Montgómery Sánchez y que también formaban parte assembleístas que hoy no están con nosotros como es el caso de la assembleísta y alcaldesa actual de Baba, Sonia Palacios; del alcalde de Milagro, José Paco Asaad y de assembleístas que hemos continuado en la Comisión de GAD y assembleístas que ya no están en la comisión de GAD, pero este informe lo dejamos listo para primer debate en el año dos mil dieciocho y yo quiero mencionarles a cada uno de los demás integrantes, porque este trabajo lo realizamos desde el primer día que iniciamos nuestras funciones en el dos mil diecisiete hasta el doce de diciembre del dos mil dieciocho como son los assembleístas Raúl Auquilla, Rubén Bustamante, Francisco Cadena, Guillermo Celi, Carmen Rivadeneira, el mismo assembleísta Pepe Serrano, Mónica Alemán. El Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánica de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Cootad en orden al mandato de la disposición transitoria primera de la Constitución se expide la ley que regula la descentralización territorial de los distintos niveles de gobierno y el sistema de competencias que incorporará los procedimientos para el cálculo y distribución anual de los fondos que recibirán los gobiernos autónomos descentralizados del Presupuesto General del Estado. Actualmente, conocida como Código Orgánica de Organización Territorial, el Cootad, ley sustitutiva a las anteriores leyes orgánicas de las juntas parroquiales rurales del régimen municipal, del régimen provincial, entre otros cuerpos normativos dispersos que regulaban el accionar y la gestión de los organismos estatales responsables de la prestación de los servicios públicos de los territorios subnacionales. Las reformas que constan del Proyecto han sido desarrolladas con base a la sistematización efectuada después del proceso de recopilación de

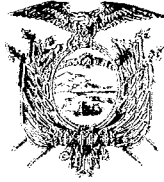


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 651-A

propuestas y observaciones que logramos recopilar a través de los medios digitales de la Asamblea Nacional, de las sesiones efectuadas en territorio, visitas a las provincias como Machala, Loja, Los Ríos, Guayaquil, Carchi, Manabí y, por supuesto, la Región Insular; y de aportes efectuados en las comisiones generales llevadas a cabo en el seno de la Comisión como a través de la entrega directa de varios actores ante la propia Comisión y de la misma academia. El Cootad contiene quinientos noventa y ocho artículos, diecisiete disposiciones generales y treinta y cinco disposiciones transitorias. Esta propuesta de reforma, colegas asambleístas, abarca aproximadamente noventa artículos y varias disposiciones. Se reforman las disposiciones relativas a la autonomía de los gobiernos autónomos descentralizados con el propósito de clarificar su contenido, afianzar y garantizar su efectiva ejercicio en los ámbitos políticos, financieros, administrativos de los gobiernos autónomos descentralizados conforme lo establece el artículo dos tres ocho de la Constitución de la República. La presente reforma está orientada a rescatar el objetivo central e inicial del Cootad, de fundir, simplificar, contener en un solo cuerpo legal las distintas leyes que regulaban la vida y gestión de los GAD, entre otras, las leyes orgánicas de Régimen Municipal, de Régimen Provincial, de Juntas Parroquiales, la Ley de Descentralización, la Ley de Distribución del Quince por ciento en un conjunto de alrededor de otras leyes que existían de forma caótica y dispersas en el ordenamiento jurídico nacional. Por ello, con su expedición de ordenar y derogar aproximadamente treinta normas conexas. Hoy, a pesar del mandato constitucional, hemos expedido nuevamente una abundante normativa conexas al Cootad, para asignar atribuciones y deberes a los gobiernos autónomos descentralizados, olvidándonos de su propósito inicial. Por ejemplo, para regular la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 651-A

competencia exclusiva de estos, en relación a planificar el desarrollo y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, escúchese bien, estimados colegas asambleístas, ordenamiento territorial en cada uno de nuestros territorios. Existen normas además del Cootad, en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en la Ley Orgánica Electoral, en la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, en el Control Social, en la Ley de Ordenamiento Territorial y Uso y Gestión del Suelo. Cuando la norma constitucional dispone que estas sean concentradas en una sola ley, y esto es el Cootad. Y además ya hemos transitado por alrededor de treinta reformas parciales, en cada una contribuyen a contar con la normativa moderna, adecuada y segura para estas instituciones y la administración descentralizada del Gobierno del Ecuador. Varias son las reformas sustanciales que estamos planteando en esta normativa, a fin de profundizar la autonomía de los GAD y fortalecer la descentralización de la gestión pública, en los territorios que lo señala el artículo uno de la Constitución de la República, al precisar que nuestro Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia social, que se gobierna de manera descentralizada. Entre estas reformas resaltan, por ejemplo, la eliminación de la Superintendencia de Territorio y Uso y Gestión del Suelo, creada como una entidad técnica de vigilancia y control de la competencia constitucional, de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural en el cantón asignada a los gobiernos autónomos descentralizados municipales y metropolitanos del país, por ser contrarias a la Constitución de la República en sus artículos dos seis cuatro, dos seis seis, dos seis ocho, dos seis nueve de la Constitución de la República, que establece: disposición de la derogatoria primera del informe que consigna expresamente la derogación de la ley, toda vez que las disposiciones que contempla la ley, la planificación en los territorios



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 651-A

a cargo de los GAD, se vuelvan a incorporar al Cootad y las disposiciones reglamentarias sobre el uso del suelo en cada cantón que hacen relación con las competencias constitucionales de los gobiernos municipales y metropolitanos sobre el control del suelo. Se incorporan todas al Cootad como un capítulo agregado a continuación del dos nueve nueve del Código en vigencia. Con lo cual, no es que se despoja a los GAD de las normas relativas al control y uso del suelo, sino únicamente se elimina el control centralista de su gestión a la Superintendencia. Se reforma disposiciones relativas a la prestación y aprobación del presupuesto de los gobiernos autónomos descentralizados, homologándolas aquellas que tanto la Constitución de la República como el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas prevén en el Presupuesto General del Estado, a fin de que se apliquen las mismas reglas, para ellos, conforme al artículo dos nueve tres de la propia Carta Magna. En cuya virtud, el órgano de legislación y de fiscalización de cada GAD realizará observaciones no solo por sectores de ingresos y gastos, sin alterar el monto global de la proforma que le presente el Ejecutivo. Finalmente, quiero decir, que dentro de este informe de reforma también incorporamos el artículo veintiuno que dispone, estamos incorporando esta disposición que permita al Consejo de Gobierno de Galápagos estar integrados por representantes del nivel del Gobierno nacional y locales de la Región Insular, así como estatuir que quienes lo presidan el Consejo de Gobierno, sean siempre residentes permanentes en la provincia que hayan residido consecutivamente cinco años antes de su designación. Esto con la finalidad de terminar una vez por todas con el grave problema que padecen el Consejo de Gobierno de Galápagos, que su ministro presidente por lo general son personas extrañas a la realidad de los galapagueños, a la realidad de nuestra provincia, que nos envían gente



REPÚBLICA DEL ECUADOR

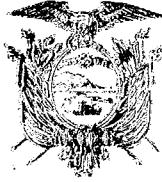
Asamblea Nacional

Acta 651-A

del continente a gobernarnos. Por último, en fin, todas las reformas propuestas y postergadas merecen ahora el respaldo de todos ustedes, señores asambleístas, que venimos de provincias y queremos aprovechar de las ventajas de la descentralización y el fortalecimiento de la gestión pública en nuestros territorios, sin los lastres del centralismo y el purgatismo que tanto daño les hace a nuestros pueblos. Muchas gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tiene la palabra la asambleísta Magda Zambrano.-----

LA ASAMBLEÍSTA ZAMBRANO ALCÍVAR MAGDA. Gracias, señor Presidente. Estoy convencido, sostenía el Premio Nobel de Literatura Octavio Paz, de que la tarea dual de la nueva generación se condensa en dos palabras: democracia y descentralización. La democracia devolverá a la sociedad lo que le fue arrebatado; la descentralización cambiará el curso milenar de la historia. Tarea inmensa y de larga duración. Tarea que, para llevarse a cabo, requiere de un verdadero cambio, no solo en las instituciones y en los organismos políticos, económicos y culturales sino en la sociedad entera: en la moral individual y en la familiar, en las actitudes públicas y en las privadas, en la intimidad de cada uno y en el alma colectiva. Señor Presidente, colegas asambleístas, he querido iniciar mi intervención en el Pleno, con esta cita del poeta mexicano, que nos invita, que nos indica el camino y nos conmina a seguirlo si en verdad queremos devolverle a la sociedad lo que le pertenece y si queremos trascender y cambiar el curso de la historia, siendo capaces de concretar y profundizar la descentralización. Cómo hacerlo, pues, simplemente absteniéndonos de fortalecer el centralismo y sus tentáculos para salir



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 651-A

de una vez por todas de ese Estado ineficiente, inequitativo, lento, corrupto y clientelar que no ha sido sino solo un freno para el desarrollo del país. Quiero en primer término, dejar expuesto mi criterio respecto de la reforma que la Comisión propone en este Pleno como disposición derogatoria primera, para eliminar la Ley de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo y suprimir la Superintendencia Ordenamiento Territorial como entidad técnica de vigilancia y control de la competencia exclusiva de los municipios, sobre el uso y ocupación del suelo urbano y rural. Una vez que se incorpora como sección segunda, a continuación del artículo doscientos noventa y nueve punto uno, toda la normativa correspondiente al Cootad. Esto es, todo el articulado referido al planeamiento del uso y de la gestión del suelo, razón fundamental de existencia de la Ley y justificación de la Superintendencia como estructura burocrática que se pide derogar. Los debates sobre este asunto, tomaron gran parte del tiempo que la Comisión destinó a la revisión, discusión socialización y concreción del texto reformatorio correspondiente, privilegiando, como ya he dicho, la necesidad de fortalecer los principios constitucionales de la descentralización de la autonomía municipal. Es decir, esa capacidad exclusiva para cumplir efectivamente con cada una de las atribuciones y competencias asignadas por la ley, sin necesidad de mantener un tutor vigilante o sancionador externo, porque los municipios tienen una comunidad de vecinos que permanentemente vigilan todos sus pasos y todas sus acciones y no solo la gestión administrativa del gobierno local en materia de planeamiento, uso, manejo y gestión del suelo urbano. De no ser así, se necesitarían constituir legalmente tantas superintendencias como atribuciones y competencias asigna la Constitución y la ley, a los municipios y al distrito metropolitano y eso sería una sinrazón. Es



REPÚBLICA DEL ECUADOR

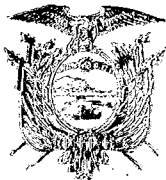
Asamblea Nacional

Acta 651-A

perfectamente conocida la actuación limitada de la Superintendencia creada, como digo, exclusivamente para ese objetivo sancionador a través del cual se ha pretendido sin lograrlo, someter a los cabildos y erigirse en una suerte de sistema punitivo de la gestión local. Situación insostenible y constitucionalmente injustificable, dada la competencia exclusiva que tienen los municipios sobre el tema. En síntesis, quiero decir a ustedes, compañeros assembleístas, que lo que se propone o termina eliminando el Proyecto materia de este debate legislativo, es simplemente la absurda e inconstitucional imposición de mantener la figura sancionadora de sometimiento y tutela externa de los gobiernos autónomos municipales y metropolitanos, en cuanto a su competencia exclusiva del manejo del suelo urbano y rural. Por eso se sugiere en el Proyecto que analizamos eliminar a la Superintendencia de Uso y Control del Suelo y su estructura burocrática, porque estamos llamados a respetar los principios constitucionales y las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados.....

ASUME LA DIRECCIÓN DE LA SESIÓN EL ASAMBLEÍSTA CÉSAR SOLÓRZANO SARRIA, PRIMER VICEPRESIDENTE DE LA ASAMBLEA NACIONAL, CUANDO SON LAS DOCE HORAS CUARENTA Y CINCO MINUTOS.....

LA ASAMBLEÍSTA ZAMBRANO ALCÍVAR MAGDA. ... Recordemos colegas, que no será posible la descentralización como forma constitucional de Gobierno, sino tenemos consejos provinciales, municipales y juntas parroquiales con autonomía funcional, económica y administrativa. En otro tema, en lo relacionado con los presupuestos de los GAD el Proyecto incluye una reforma específica, concreta y eficaz



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 651-A

para mejorar el desempeño de los gobiernos autónomos. Y propone: primero, que al tiempo de aprobar u observar el presupuesto, se verifique la concordancia que deberá guardar la proforma que se presenta con el Plan de Desarrollo y de Ordenamiento Territorial respectivo. Segundo, que ese presupuesto se apruebe en un solo debate y si no se lo hace en treinta días, entre en vigencia la proforma y la programación presupuestaria cuatrianual elaborada por el prefecto, alcalde o presidente de la junta parroquial. Y, tercero, que las observaciones del Consejo en cada uno de los casos serán solo por sectores de ingresos y gastos, sin alterar el monto global de las proformas. En resumen, se simplifica y mejoran los procedimientos administrativos, se insiste en la necesidad de la planificación y la continuidad de los procesos iniciados a fin de no malgastar recursos. Y se traslada a las instancias descentralizadas, el mecanismo de formulación y aprobación presupuestaria tal y como ocurre en el Ejecutivo nacional. De esta manera, se permite a los titulares de los gobiernos provinciales, municipales, metropolitanos y parroquiales un manejo más responsable y comprometido. Evitando intromisiones innecesarias y abusivos petitorios de inclusión o cambio de destino de fondos presupuestarios para obras a última hora, sin que haya mediado un proceso de planificación y concertación comunitario. Debemos estar conscientes de que su inobservancia e incumplimiento derivarán otras consecuencias, incluso de revocatoria de mandato cuando el caso lo amerite. En este mismo ámbito presupuestario, se propone también ajustes en los porcentajes de recursos destinados para grupos de atención prioritaria...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Un minuto, Asambleísta.-----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 651-A

LA ASAMBLEÍSTA ZAMBRANO ALCÍVAR MAGDA. ...Gracias. En un diez por ciento de los ingresos no tributarios y para las actividades culturales de los GAD, en un cero punto cinco por ciento de los ingresos no tributarios y se define en otro cero punto cinco por ciento, para participación local de los artesanos, de los micros y pequeñas empresas y de personas de la economía popular y solidaria en los procesos de compras públicas de la entidad. Debo confesar que no estoy del todo satisfecha con los porcentajes incluidos en la reforma, sobre todo, para temas de atención prioritaria, porque reconozco que son insuficientes si en realidad queremos solucionar esos problemas que diariamente deben enfrentar los gobiernos descentralizados. Pero hay que ser conscientes y considerar la realidad nacional, la de los gobiernos autónomos y sus limitaciones presupuestarias. Si queremos vestir de largo en materia de descentralización, tal y como citaba al inicio de esta intervención, y concretar efectivamente la autonomía administrativa económica y funcional de los gobiernos autónomos descentralizados, no podemos seguir aupando al centralismo camuflado. Tenemos un deber moral, legal y comunitario de cambiar la historia, como sostiene Octavio Paz. Gracias, señor Presidente, colegas asambleístas.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Ha solicitado punto de información la asambleísta Doris Soliz.-----

LA ASAMBLEÍSTA SOLIZ CARRIÓN DORIS. Gracias, Presidente. Colegas asambleístas: Quiero intervenir en este importante debate en relación a un señalamiento que ya escucho a dos colegas asambleístas, que la existencia de una Superintendencia de Ordenamiento Territorial sería un



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 651-A

elemento inconstitucional. Quiero recordar que las superintendencias tienen jerarquía constitucional, artículo doscientos trece de nuestra Constitución. Y cuál es el objetivo de las superintendencias, son órganos técnicos de vigilancia, auditoría, intervención y control de actividades económicas, sociales y ambientales y de los servicios que prestan entidades públicas. Si los gobiernos locales tienen regulaciones, quién supervisa esas regulaciones, quién controla esas regulaciones, tiene que haber una Superintendencia autónoma que trate un tema tan importante como es el acceso de los ciudadanos en forma equitativa y justa al ordenamiento del suelo. Por ello la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, es absolutamente constitucional y la Ley que la ampara, la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial también lo es. Creo que el control constitucional más bien debe aplicarse a una serie de reformas que se proponen en lo que estamos debatiendo en esta jornada y que no pasan el control constitucional. Y quiero recordar también, colegas asambleístas, cuál es el origen del Cootad. El Cootad que fue emitido en el dos mil diez tiene como origen la transitoria constitucional número nueve, que ordenaba elaborar una ley que regule la descentralización territorial de los distintos niveles de gobierno y el sistema de competencias, e incorpore los procedimientos para el cálculo y distribución anual de los fondos que recibirán los GAD. Esta ley fijará también el plazo de conformación de las regiones autónomas. Por lo tanto, el Cootad cumple con el objetivo que señala la Constitución de ser la Ley de Ordenamiento de las Competencias y de Regulación del Presupuesto respectivo. Pero es absolutamente complementaria con una Ley de Ordenamiento Territorial. Yo lamento que los argumentos de quienes no quieren ningún control, de quienes permiten la especulación del suelo indiscriminada sin que existan instancias que



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 651-A

garanticen a los ciudadanos sus derechos, se quieran revestir en este debate de constitucionalidad. La Constitución dice todo lo contrario, colegas asambleístas, las superintendencias deben existir, precisamente para garantizar los derechos de los ciudadanos. Gracias, Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tiene la palabra asambleísta René Yandún.-----

EL ASAMBLEÍSTA YANDÚN POZO RENÉ. Gracias, señor Presidente. Señores asambleístas: Considero que el tratamiento de esta Ley es demasíadamente importante para la convivencia, la supervivencia, la equidad en todo el pueblo ecuatoriano, para el fortalecimiento especialmente de los diferentes niveles de gobierno y para que se cumpla con todas las obligaciones, responsabilidades, tanto las autoridades, cuanto por la ciudadanía. Por eso hemos realizado un análisis muy detenido al presente Proyecto, y hemos podido observar que la Comisión ha realizado un importante trabajo para plantear las reformas al Cootad. Y que nos permite ampliar y precisar estas competencias en beneficio de nuestros habitantes y las respectivas jurisdicciones, especialmente, me voy a referir en materia de vialidad, gestión ambiental y respecto a la naturaleza de las circunscripciones territoriales de comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, afroecuatorianas y montuvias, entre otros temas. Desde luego, que también es positivo desde mi punto de vista, que dentro de las disposiciones derogatorias se haya incluido la eliminación de la Ley de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo. Mediante la cual, en el Gobierno anterior se creó la Superintendencia de Ordenamiento con facultades, ojo, con facultades



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 651-A

para sancionar a los gobiernos autónomos, lo que es atentatorio contra su autonomía política, administrativa y financiera, lo cual, pues, realmente es inaudito. En cuanto al ejercicio de la competencia de la vialidad, a la que se refiere el artículo veintiocho del Proyecto de Ley me permito manifestar, que es necesario que el país cuente con un inventario nacional actualizado de las vías que se encuentran bajo la rectoría específica del Gobierno central y que cada uno de los GAD provinciales, municipales y parroquiales, tengan esa auditoría, ese control, ese inventario. Para el efecto, me permito sugerir que en el texto del artículo ~~ciento veintinueve punto uno del Cootad~~, se incluya un inciso mediante el cual se disponga que el Gobierno central será el encargado de elaborar y administrar el inventario del sistema vial nacional, con la especificación de la respectiva circunscripción territorial a la que corresponde cada vía. El mismo que será actualizado anualmente y remitido a los GAD al inicio de cada ejercicio fiscal. Esto con la finalidad de que no existan conflicto en materia de rectoría sobre la planificación, ejecución, control de las vías como ha sucedido ya en muchos casos en los cuales se ha generado discrepancias, entre el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y algunas prefecturas del país. Además, para que el pueblo conozca cuál es la autoridad responsable de la administración de cada día, de su mantenimiento y prevención de derrumbes o de otras fallas geológicas que atentan contra la seguridad de la ciudadanía. Por otra parte, debido a que en el artículo ~~ciento veintinueve punto uno~~, no se establece ninguna competencia del Gobierno central en materia de seguridad vial, y frente a la necesidad imperiosa de precautelar la integridad física de los ciudadanos, que muchas veces han sido víctimas de graves accidentes, especialmente, por la falta de señalización, ausencia de pasos peatonales, falta de semáforos, deficiencia de iluminación o fallas en el diseño de las



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 651-A

vías. Me permito sugerir a la Comisión, que en el artículo ciento veintinueve punto uno, dentro de las competencias viales del Gobierno central se incluya una atribución adicional, con la cual se disponga que también le corresponde elaborar e implementar planes y proyectos para garantizar el derecho a la seguridad vial de los ciudadanos, en coordinación con los gobiernos autónomos descentralizados, sí, en coordinación con los gobiernos autónomos para que se cumplan con los planes de ordenamiento territorial que tienen cada uno de los gobiernos autónomos descentralizados. Otro tema al que debo referirme, es el relacionado con el manejo ambiental ya que llama la atención que en el segundo inciso del artículo ciento treinta y seis del Cootad, se establezca que el gobierno autónomo descentralizado provincial correspondiente será la entidad ambiental de control y realizará, ojo, auditorías sobre las licencias otorgadas a las obras por contrato de los gobiernos municipales. Aquí, concretamente considero que la palabra auditoría debe ser revisada, porque el artículo veintidós de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, expresamente determina que ha dicho ente de control le corresponde realizar las auditorías de aspectos ambientales que incluyen la aprobación de los estudios ambientales y la evaluación del impacto ambiental. Finalmente, quiero señalar que estoy de acuerdo con la reforma planteada al artículo noventa y tres del Cootad, con el que se regula la naturaleza de las circunscripciones territoriales de comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, afroecuatorianos y montuvias. Al respecto únicamente debo puntualizar que tal como lo establece el artículo uno de la Constitución, el Ecuador es un Estado independiente, democrático, de justicia social, intercultural, plurinacional y laico, lo que por definición significa que todos los ciudadanos estamos regidos por la soberanía de un solo Estado.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

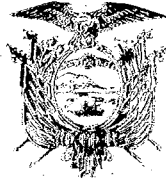
Acta 651-A

Sometidos a un mismo ordenamiento constitucional y legal, sin distinción alguna, al que debemos respetar y obedecer y sobre el cual las autoridades tienen la obligación de hacerlo cumplir. Además, debemos estar totalmente claros, que nuestra Constitución dispone que el Estado ecuatoriano se gobierna de manera descentralizada. La Constitución determina que la organización territorial del Estado se rige por la existencia del Gobierno central, de los gobiernos autónomos descentralizados, distritos metropolitanos, provincias, cantones y juntas parroquiales, con autonomía política, administrativa y financiera. En consecuencia, la creación de las circunscripciones territoriales realizadas en el artículo noventa y tres del Cootad.....

EL SEÑOR PRESIDENTE. Un minuto, Asambleísta.....

EL ASAMBLEÍSTA YANDÚN POZO RENÉ. ...Jamás podrán alterar la organización político-administrativa del Estado ecuatoriano y deberán cumplir exclusivamente con el fin, para la cual son creadas, es decir, para la preservación de su cultura, tal como taxativamente lo dispone el segundo inciso del artículo noventa y tres del Cootad. Y para su conformación, deberán contar con el respectivo estatuto de constitución y funcionamiento de conformidad con lo dispuesto en el artículo noventa y cuatro del Cootad. Esta aclaración es oportuna hacerla para evitar que estas importantes organizaciones sociales de nuestro país, sean objeto de manipulación política o de un falso liderazgo para alterar la paz ciudadana y de todos los ecuatorianos. Gracias, señor Presidente, señores asambleístas.....

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tiene la palabra el asambleísta Raúl



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 651-A

Auquilla. -----

EL ASAMBLEÍSTA AUQUILLA ORTEGA RAÚL. Gracias, compañero Presidente. Compañeras y compañeros asambleístas: Yo como un pensamiento personal que muchas veces lo he conversado entre amigos, siempre he manifestado que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización prácticamente es una segunda Constitución en el Ecuador, porque regula el funcionamiento de todos los otros niveles de gobierno que están bajo el Gobierno central. El diecinueve de octubre del dos mil diez, pues, entra en vigencia el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Cootad. Y permítanme repetir el nombre, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, un Código que regula la organización territorial, no una ley. Y dentro de las competencias de los gobiernos seccionales está elaborar los planes de desarrollo y ordenamiento territorial, mandato de un Código, no de una ley. Ya los compañeros que han antecedido en la palabra, la mayoría se han referido a que se creó este Código cumpliendo una transitoria de la Constitución del dos mil ocho, por supuesto, reuniendo o recopilando diversas leyes que existían en la materia: Ley de Régimen Provincial, Ley de Régimen Municipal, Ley de Juntas Parroquiales y otras más. Entonces, estaba plenamente justificado el Código de Ordenamiento Territorial y de pronto hace unos dos años, asoma un poco más, asoma una propuesta de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, superponiéndole al Código, dejando prácticamente sin pie que el Código Orgánico de Organización Territorial es también de Descentralización y Autonomías. Porque esta Ley, lo que hace es quitarle la competencia a los gobiernos municipales y metropolitanos de la gestión y el uso del



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 651-A

suelo. Por lo tanto, la aparición de esta Ley pues contradijo totalmente la primera finalidad del Código Orgánico de Organización Territorial, Cootad que era el de recopilar las leyes que había por muchos lados y que estaban dirigidas para los gobiernos seccionales. Y dentro de esta Ley, se crea la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Gestión y Uso de Suelo, una Superintendencia para controlar a los gobiernos municipales y metropolitanos. Si eso no es echar por el suelo la autonomía de los gobiernos municipales y metropolitanos, entonces, no se sabe que es. Si eso no es, volver a centralizar el ordenamiento territorial, gestión y uso del suelo, entonces, no sé qué es. Es por eso que con esta reforma, quienes la hemos trabajado hasta con pasión, defendemos esa posición. Pero tampoco somos necios, sabemos que la normativa, pues, o una gran parte de la normativa de la Ley de Ordenamiento Territorial debe seguir regulando acciones de gobiernos municipales y metropolitanos. Por lo tanto, esa normativa que debe conservarse dentro del proyecto de reforma está tomado en cuenta en la sección planeamiento del uso y de la gestión del suelo. Es decir, que se deroga la Ley en solamente porque es necesario hacerlo, pero la normativa se incluye en este Proyecto Reformatorio del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, está en la sección planeamiento del uso y de la gestión de suelo. Y hay algo más que creó polémica cuando se aprobó la Ley Orgánica y que sigue creando aún más polémica ahora en la famosa Superintendencia de Ordenamiento Territorial. En la consulta popular del dos mil once, se eliminó el cincuenta por ciento de las competencias de la Contraloría General del Estado, porque se eliminó la competencia de hacer las auditorías de gestión. Y solo se le dejó a la Contraloría como una oficina de contabilidad estatal. Tal vez eso medio le daba un rasgo de necesidad a crear esta Superintendencia de Ordenamiento Territorial, pero ese sesgo de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 651-A

necesidad también fue descabezado cuando el primero de agosto del dos mil dieciocho la Corte Constitucional devuelve a la Contraloría su competencia de auditorías de gestión, de realizar auditorías de gestión. Entonces, ya no es válido el argumento que dice que debe seguir existiendo la Superintendencia, porque entonces quién controla la gestión y uso del suelo que debe realizar municipios y gobiernos metropolitanos. No, municipios y gobiernos metropolitanos tienen su propio organismo de control que es la Contraloría, a quién se la he devuelto a través de la Corte Constitucional la capacidad de realizar auditorías de gestión, así que, sí tienen quién los controle Y, además y además, autoridades de los gobiernos municipales y metropolitanos son electos por el pueblo, por lo tanto, el pueblo es el juez natural de quienes integran esos gobiernos municipales y metropolitanos. Y el pueblo tiene la capacidad constitucional de revocarlos si cumplen mal con su gestión o con sus planes de desarrollo y ordenamiento territorial. Ahí está la mejor sanción, ahí está la mejor Superintendencia y no debe estar una Superintendencia que en ese tiempo todos decíamos es política, es para que desde el Gobierno central se pueda controlar a los gobiernos municipales y metropolitanos que no eran afectos a ese régimen. Por ello nuestra posición como asambleístas que integramos la anterior.....

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tiene un minuto, Asambleísta.....

EL ASAMBLEÍSTA AUQUILLA ORTEGA RAÚL. ...Comisión de GAD, muchas gracias, compañero Presidente. Es mantener esa propuesta, la normativa de la Ley de Organización Territorial pasa a una sección de este Proyecto Reformatorio del Cootad y se elimina la Superintendencia



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 651-A

de Ordenamiento Territorial, para lo cual es necesario derogar la ley que lo creo. Muchísimas gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tiene la palabra el asambleísta Henry Cucalón.-----

EL ASAMBLEÍSTA CUCALÓN CAMACHO HENRY. Señor Vicepresidente, colegas legisladores, muy buenas tardes. Saludo como el que más, que se haya incorporado este Proyecto que parecería que estaba en el cajón del olvido y que le demos la importancia necesaria, tanto más, que en nuestro caso he sido un firme defensor de la autonomía de los municipios, de los consejos provinciales y de las juntas parroquiales. Pero eso no se hace solamente con una declaración, sino hay que pasar a la decisión y por supuesto a la acción pertinente. Y digo esto, porque en pleno año dos mil veinte tenemos que ver como la autonomía financiera de los GAD, ha sido vapuleada y vulnerada. Señores, los recursos por concepto del pago del impuesto al valor agregado que pagan los GAD a nivel nacional, son recursos propios, no son fruto de dádivas, concesiones o contribuciones que hace el Gobierno central. Retenerlos ilegalmente es una disposición arbitraria de fondos públicos, es coger, manosear fondos que son ajenos, en este caso de los municipios y en este caso obviamente del pueblo, porque son para sus obras y para sus servicios y, principalmente, para quienes menos tienen. Estas prácticas de centralismo puro y duro tienen que ser absolutamente condenadas, no se puede alegar la crisis fiscal para justificar actos fraudulentos reñidos con la ley y eso sí, contra la razón y el bienestar de los ciudadanos. Para eso hay algunas vías, para reclamar. En el caso del municipio de Guayaquil, se acudió a la justicia, que como no pudo ser de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 651-A

otra manera les dio un triunfo a los ciudadanos, no al municipio y una clara derrota al centralismo. Por ahí, los corifeos de turno influencers incluidos, dicen que por qué se acude a la justicia. Miren, siempre defender los conceptos, siempre defender los recursos públicos, siempre ser eficientes como ordena la Constitución de la República, precautelar el mandato ciudadano, principalmente en los que menos tienen y hacerlo por la vía judicial será siempre justo y legítimo. Pero ya que estamos tratando este tema y que hay que ser propositivos, valga la oportunidad para recordar que al bloque al que pertenezco presentó una reforma legal que ojalá no duerma el sueño de los justos, para que los municipios, prefecturas, universidades y escuelas politécnicas puedan retener en sus propias cuentas el pago por concepto de IVA y que no sea llevado al Gobierno central atentando contra su autonomía. Eso sí, porque el Estado en sus distintas manifestaciones debe estar articulado, se debe notificar al Servicio de Rentas Internas. Ojalá, existan los consensos necesarios en esta Legislatura, sin prejuicio ideológico o partidista de legislar a favor de la autonomía y de legislar a favor de los ciudadanos de todos los rincones del país. Con respecto, señor Vicepresidente a la reforma pertinente al Cootad. Saludo, que se aclare las alcances, definiciones y competencias de cada uno de los gobiernos, en este caso descentralizados, incluyendo el ficticio, el de los gobiernos regionales, que no existen y no van a existir nunca al ritmo que van, ya los plazos se vencieron de entrada y de salida. Ya quisiera que el pueblo se entere que aquí se quieren poner gobiernos regionales, con gobernadores y vicegobernadores y con parlamentos regionales. Ya quiero que la gente ese gasto público que no se va a dar, es una de las tantas ideas que no tienen sustento práctico porque no conocen la realidad y la calle básicamente. Así mismo, pondero que el Consejo Nacional de

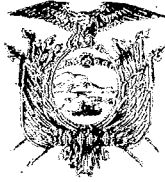


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 651-A

Competencias previsto en el Cootad, ahora sí, tenga la facultad y competencia de verificar, cuando un gobierno autónomo descentralizado no puede ejercer efectiva y eficientemente su competencia, que deje ser declarativa para lavarse las manos como sucede en muchas partes del país con el tema, por ejemplo, de los registros prediales que siempre ha causado una honda preocupación al respecto. Es correcto que el Consejo de Competencias tenga esa facultad y me parece pertinente su debida inclusión. Así mismo, para garantizar la plena autonomía financiera se están incorporado artículos donde se prevé la facultad que tienen los distintos niveles de gobierno para clasificar todo lo referente a cobro y exoneración de impuestos. Y que las facultades coactivas de recaudación que estaban a nivel de ordenanza ahora tengan vigencia de lo que se denomina reserva legal, reserva de ley, creo que es avance absolutamente positivo. Un tema neurálgico de esta reforma es la eliminación, la derogación de la Ley de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo una oda al centralismo. Así lo manifesté en la Legislatura pasada y ahora nos volvemos a ver la cara, obviamente en otras condiciones populares y políticas. Esta siempre fue una Ley para ahorcar la autonomía que está prevista en la Constitución de la República, sin embargo, siempre también soslayé la necesidad de incorporar disposiciones positivas, técnicas que contenían esa Ley en mención y que sean parte del Cootad. Porque el Cootad señores, si ustedes lo analizan, es absolutamente orgánico de nivel de competencias, pusieron en una misma Ley el día a día los municipios, juntas parroquiales y prefecturas, cuando antes cada nivel de gobierno tenía una legislación indistinta, independiente, aquí habido algunos exalcaldes que pueden darme la razón al respecto. Pero hay que entender que esto obedecía a una concepción de carácter estatista, una visión yo la respeto, no la he compartido jamás, pues eso



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 651-A

ahorita está claramente definido en su derogatoria. Pero no se preocupen toda la parte fundamental de la Ley que es técnica no la parte orgánica de la Superintendencia está recogida, como bien lo han señalado algunos compañeros, en este Proyecto de orden legal. Por qué esta concepción y la inclusión de la Superintendencia era manifiestamente inconstitucional y voy a precisar, porque el uso, control, regulación del suelo, es facultad exclusiva, competencia exclusiva de los municipios de conformidad con el artículo doscientos sesenta y cuatro de la Constitución de la República, no es cualquier prestación de servicio, competencia exclusiva ni siquiera compartida con otro órgano de gobierno. Por eso, la creación de la Superintendencia en la práctica era un manotazo burocrático que solo creaba mayor gasto público innecesario, tomando en cuenta las fallas que podían tener como de suyo existen algunos municipios del país. Hay que tener clara la prevalencia constitucional, que significa competencia exclusiva y no compararla con otro servicio, porque no es lo mismo en municipio constitucionalmente autónomo que la prestación de una Superintendencia de Compañías o de Bancos. Yo no niego la posibilidad de crear superintendencias por ley, pero no para el ejercicio que exclusivamente le corresponde a un Gobierno, no una subsecretaría que era el problema que tuvimos en los debates en la legislatura pasada, cuando algunos de la mayoría pensaban que los municipios eran una agencia regional, dependiendo el control político de turno, no, gobiernos autónomos. Les voy a poner un ejemplo, la defensa nacional es una competencia exclusiva del Gobierno central. Cuidado mañana sale algún ocurrido aquí a querer tener una superintendencia del control de la defensa nacional porque sino no terminamos nunca señores y les puedo poner veinte ejemplos en ese sentido. Pues bien...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tiene un minuto, Asambleísta.-----

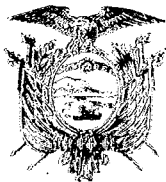


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 651-A

EL ASAMBLEÍSTA CUCALÓN CAMACHO HENRY. ...existe una preocupación, dónde queda el control, por supuesto que hay control. Primero el de la Contraloría con facultad constitucional. Segundo el de la justicia, que es el Tribunal Contencioso Administrativo. Tercero, el político, a través del órgano Legislativo que es el Concejo Municipal en pleno, que puede derogar todo lo que hace un alcalde en materia, por ejemplo, de uso de suelo o inclusive la responsabilidad política que pueden tener esos concejales. Existe también el Consejo Nacional de Competencias para que esa competencia mal aplicada, ineficiente, sea revertida en forma justificada y la más importante la del pueblo que con la vía democrática puede revocar el mandato de los que han contrariado su plan de gobierno y violan la ley. Así mismo, quiero dejar resaitado, me parece bien que ahora los planes de desarrollo y planificación sea a veinticinco años. Eso va a conllevar señor Vicepresidente, una reforma al Código de la Democracia para obligar a los candidatos en que sus planes de trabajo incorporen esa visión a largo plazo, y que no sea inmediatista. Espero que en el segundo debate yo mismo la voy a poner para que guarde sindéresis. Y por último, señor Vicepresidente, hay un capítulo que tiene que ver con la revocatoria del mandato, creo que por mejor hacer se ha incorporado la figura de cuando se ponga en firme la sanción administrativa por parte del Contralor de la Nación, para la destitución y revocatoria. Ahí hay que complementar, una vez que sea ratificada por la vía jurisdiccional, en firme, ahí pasa a estar en firme la del contralor. Cuidado vamos a caer en la trampa de pensar que el contralor de turno puede destituir vía administrativa a un alcalde de la nación o a un prefecto. Ojo con eso, todo lo que esté supeditado a la confirmación por la vía judicial. Señores legisladores, que bueno que le demos la importancia necesaria a esta reforma, que la hayamos sacado del cajón



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 651-A

respectivo y tengamos siempre presente que la autonomía se la práctica, no se la predica. Muchas gracias, señoras y señores.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tiene la palabra el asambleísta Rubén Bustamante.-----

EL ASAMBLEÍSTA BUSTAMANTE MONTEROS RUBÉN. Muchas gracias, Presidente. Un saludo cordial a las compañeras y compañeros asambleístas. Habiendo sido parte de la Comisión de Gobiernos Autónomos Descentralizados creo que era importante hacer una intervención pequeña, se está explicando muy claramente lo que compone en definitiva esta reforma integral al Código de Organización Territorial, Autonomía, Descentralización y creo que es altamente positiva. Yo figurativamente en algún medio de comunicación había dicho que esto prácticamente se constituye en una segunda Constitución del país, porque la vinculación que tiene la ciudadanía con cada uno de los niveles de gobiernos, los parroquiales, los cantonales y las prefecturas es fundamental. Ahí está el desarrollo, ahí está la vida misma de la gente, ahí está la aspiración que tenemos, creo, cada una de las autoridades de que nuestra gente pueda vivir con dignidad, que pueda vivir con trabajo, que pueda tener los servicios básicos necesarios para poder desarrollarse, y ojalá, poco a poco avancemos hacia niveles productivos importantes en el país. Así que esta norma es creo fundamental para el país. Pero ha pasado más de diez años, y luego de estos diez años es importante o era importante entender que es necesario hacer una revisión. Las experiencias propias de las juntas parroquiales, de las alcaldías, de las prefecturas, son innumerables y ha sido tiempo más que suficiente para podernos dar cuenta de las fallas o de las bondades



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 651-A

también que tiene este Código de Organización Territorial, el Cootad. Dentro de esto, yo creo que lo que se buscó siempre dentro del Código de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, no era otra cosa que fortalecer la institucionalidad, su sistema de planificación, que las competencias se apliquen correctamente, las exclusivas principalmente. Y algo también fundamental, es el que se respete la autonomía total y absoluta de los gobiernos autónomos descentralizados. Hay muchos temas, ya lo han referido alguno de los asambleístas, tal vez los de rescatar y quiero referirme a dos o tres no más allá de eso porque se va a seguir hablando en el debate. Pero uno de ellos es y una preocupación era siempre qué pasaba con las poblaciones pequeñas que tienen la aspiración de tener acceso a agua potable, pero que sin embargo sus condiciones financieras de tener acceso a un crédito no tenían esa capacidad para tener, o la capacidad de endeudamiento no era suficiente para poder tener acceso al Banco de Desarrollo o a otra entidad del Gobierno. Y es necesario que esa responsabilidad para que esta gente de un cantón, de una parroquia pueda vivir con dignidad, ese proyecto sea asumido por el Estado nacional o financiándolo el GAD correspondiente o ejecutándolo el Gobierno nacional. Creo que este es un tema fundamental que está en una de las transitorias del Cootad y es necesario que le pongamos toda la atención. Si hablamos de una población que viva con salud, pues, es necesario que la atendamos de esta forma. Otro tema importante y que ha pasado y por la experiencia vivida de cada uno de quienes hemos sido parte de los GAD, de las prefecturas, alcaldías o juntas parroquiales, siempre ha sido el hecho de la continuidad de los planes de desarrollo. Y ahí hemos tenido una falencia tremenda porque muchas veces las autoridades que nos suceden en las alcaldías o en las prefecturas, siempre llegan a tirar abajo muchas de las cosas que



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 651-A

generalmente son positivas para la ciudadanía y que han sido iniciativa de la autoridad anterior. Ahí se propone en el Código de la Democracia los planes de trabajo de cada una de las autoridades que quieran llegar a una dignidad de prefecturas, alcaldías o juntas parroquiales sean sobre la base de los planes de desarrollo cantonal, parroquial o provincial. Es fundamental, porque es la única manera realmente de garantizar que podamos dar continuidad a un proceso de trabajo en cada uno de los GAD. Creo que, yo no sé si este momento va siendo la hora también de conversar y hablar sobre el tema presupuestario. Veíamos estadísticas presentadas por el Concope, por la AME y veíamos realmente niveles de contracción económica especialmente en las zonas de frontera. Zonas de frontera norte, zonas de frontera sur, Amazonía y habrá que ir pensando, y ojalá lo podamos hacer en el debate y en la discusión de este Código sobre los niveles de distribución de recursos en el país, es un tema fundamental. Sobre el tema de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, ya se ha explicado, creo que el ingeniero Auquilla lo ha explicado de forma muy clara. Pero lo importante de esto es entender que los GAD están tratando de que se respete en definitiva su autonomía. Habrán posiciones encontradas y para ello es el debate en esta Asamblea Nacional, para ponernos de acuerdo definitivamente, pero por sobre todas las cosas que se respete la autonomía de los gobiernos autónomos descentralizados. Yo creo que este trabajo que se lo hizo realmente con mucho de los compañeros es un trabajo importante, y qué bueno que ya esté en la Mesa de trabajo de la Asamblea Nacional para que de la forma más rápida posible podamos tener el nuevo Código, esa reforma integral del Código de Organización Territorial que sin lugar a dudas, que sin lugar a dudas traerá bienestar para la población ecuatoriana. Muchas gracias, Presidente. Gracias, compañeras y compañeros.-----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 651-A

EL SEÑOR PRESIDENTE. A usted, Asambleísta. Tiene la palabra el asambleísta Mauricio Proaño.-----

EL ASAMBLEÍSTA PROAÑO CIFUENTES MAURICIO. Buenas tardes con todos los compañeros, compañeras asambleístas. Señor Presidente encargado: Mi reflexión es más sobre, siempre creo que sí, autonomías todos pedimos, todos se necesita y en las zonas rurales y en las partes alejadas de los centros poblados se necesita mucha autonomía. Pero no por eso no se necesita quién también vigile que se vaya cumpliendo con las normas y las leyes. Solo un ejemplo, lo que puso la Asambleísta ponente de la Ley y puso un ejemplo claro de donde yo vivo, en el cantón Mejía. El veintiocho de octubre de dos mil dieciséis el Municipio del cantón Mejía, hizo una ordenanza municipal indicando, dando todo lo que es la norma para la ubicación de las zonas, parques industriales, como demostró en la foto que estaba presente ahí. Pero, claro, como no había quién controle, había quien controle, pero no quisieron hacer caso, hicieron rápidamente, pasaron a uso industrial trescientas cuarenta y seis punto seis hectáreas de los suelos más fértiles del Ecuador. Suelos que tienen capas arables hasta de catorce metros de profundidad, fondo de valle. Cuando hay una problemática grande en el Ecuador, la problemática grande es que el Ecuador tiene una densidad poblacional tan grande, es la más alta de América Latina de sesenta y dos habitantes por kilómetro cuadrado. Brasil tiene dieciocho habitantes por kilómetro cuadrado, tiene extensiones inmensas. Bolivia también tiene, creo que veintiséis kilómetros por kilómetro cuadrado, tiene superficie todavía grande para repartir o para dedicarle a otras acciones. Ecuador ya no tiene ese condicionamiento, tiene una escasez de tierras y suelos. En los municipios lo que se hace es fácilmente por presión a veces económica

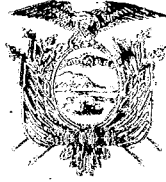


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 651-A

de grupos locales, es presionar para que se les declare zonas industriales. Estas tierras tenían un precio de sesenta mil dólares por hectárea, solo al cambiarle a uso industrial multiplíquese por diez y eso es lo que se vendió, multiplíquese por diez, acabando con una de las zonas más productivas del cantón. Ya le pasó a Rumiñahui, Rumiñahui era de los valles más productivos del país, por clima, por tipo de suelo, por caparable, por lo demás, por agua, hoy está bajo cemento. Por eso es que, cuando se hizo la Ley de Tierras como ejemplo de los Estados Unidos. En Estados Unidos nadie puede entrar a un suelo de actitud agrícola a hacer urbanizaciones porque es penado y es con cárcel, si no hay una autorización que se le diga, sí puede hacer en este suelo. Por qué, porque hay que cuidar la alimentación del futuro. El Municipio de Mejía, la Ley dice claramente en el artículo seis, que para pasar de un suelo de uso agrícola a industrial o de vivienda tiene que tener la autorización de la Autoridad Agraria Nacional que indique si es suelo apto o no para agricultura, para ir protegiendo el suelo porque ya no vamos a hacer, en diez años no vamos a hacer dieciséis millones vamos a hacer veinte millones en el mismo suelo y suelo más reducido. Y la Ley es muy clara, la Ley en el artículo seis dice, prioridad nacional. Es de interés público y de prioridad nacional la protección y uso de suelo rural de producción, en especial de su capa fértil que asegure su mantenimiento y la generación de los ciclos vitales, estructura y funciones destinado a la producción de alimentos para garantizar el derecho a la alimentación y la soberanía alimentaria. El Estado regula la conservación del suelo productivo, en particular deberá tomar medidas para prevenir la degradación provocada por el uso intensivo, la contaminación, desertificación y la erosión. Y dice en el mismo artículo, a fin de garantizar la soberanía alimentaria, los gobiernos autónomos descentralizados

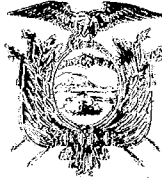


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 651-A

municipales y metropolitanos pueden declarar zonas industriales y de expansión urbana en suelos rurales que no tienen aptitudes para el desarrollo de actividades agropecuarias. Y luego dice, para este efecto la Autoridad Agraria Nacional de conformidad con la Ley y previa petición del gobierno autónomo descentralizado municipal o metropolitano competente, en el plazo de noventa días siguientes a la petición, mediante informe técnico que determine tales aptitudes, autorizará, el cambio de la clasificación de suelos rurales de uso agrario o suelos de expansión urbana o zona industrial. Entonces, los municipios hoy ya no van a hacer urbanizaciones en donde sea, harán en suelos donde ya no tiene potencial agrícola donde son suelos degradados o son suelos denominados de cangahua y no en suelos agrícolas. Donde dice que, si usted quiere pasar a uso productivo, a uso industrial, a uso de vivienda tiene que solicitar una autorización no de que se hace o no hace, sino que si el suelo es de actitud agrícola o no es de actitud agrícola. Y dice al final, será nula de pleno derecho toda declaratoria de zona industrial o de expansión urbana que no cumpla con lo dispuesto en el inciso anterior. En caso de que la declaratoria efectuada por el Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano provoque daños a los suelos fértiles, corresponderá la inmediata remediación y ejercicio del derecho de repetición para quienes emitieron esta decisión. Averiguamos y pedimos el informe del Ministerio de Agricultura y Ganadería a ver si les autorizaron, ese suelo ya está cambiado de uso, si pidieron o no la autorización para que les permitan. Y nos contesta mediante Memorando del MAG-SA-2017-2731 del treinta de agosto del dos mil diecisiete, suscrito por la ingeniera Alexandra Isabel Chicaiza Ayala, directora de mecanización a quien le dieron esa función y dice: La Dirección de Mecanización Agrícola se encuentra a cargo del proceso de cambio y



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 651-A

clasificación de suelo rural a suelo de uso agrícola, a suelo de expansión urbana industrial. Y de la revisión de los archivos de esta dirección se desprende que no se ha ingresado ninguna petición por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Mejía. Entonces, lo que se hizo es algo ilegal y se necesita que las autoridades que hicieron esta autorización, diga se cumple lo que dice la Ley, juicio de repetición y recomponer todo lo que han hecho daño. Por eso es necesario y eso es un ejemplo, porque si es necesario también, necesitamos alguien a nivel nacional que vaya vigilando y que vaya realizando los esquemas de futuro del país. El país necesita un ordenamiento territorial, no necesita trabajar y ordenarse en una cuestión de que cada quien quiera hacer lo que sea, y a veces por cuestiones económicas lo que se hace es permitir este tipo de atracos a la naturaleza y al bien común como es los suelos agrícolas. Así que, creo que una de las cosas importantes en esto es siempre tener un análisis más profundo y no es que estamos quitando a los gobiernos locales con la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, no se está quitando ningún aspecto y obligación que tiene, lo que se hace es vigilar que vayan cumpliendo con las normas técnicas que son las que van a dar el futuro de un ordenamiento más justo y de desarrollo del Ecuador. Muchas gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tiene la palabra la asambleísta Marcela Cevallos.-----

LA ASAMBLEÍSTA CEVALLOS GUEVARA MARCELA. Gracias, señor Presidente. Colegas asambleístas: Conversé hace un rato con la ponente de este interesante e importante Proyecto de Ley de Reforma, porque revisando la Constitución, revisando el Código Orgánico del Ambiente,

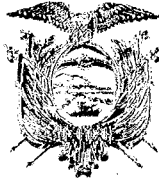


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 651-A

pero sobre todo teniendo acciones concretas en el territorio, es muy difícil o casi nula la actuación que se puede hacer con respecto a garantizar los derechos de la naturaleza. Y por qué hablo de la naturaleza, si estamos hablando del Cootad, y es que efectivamente es en el territorio donde se tiene que ver la garantía de estos derechos que están siendo tomados por unos alcaldes bien y por otros no se tome en cuenta en lo absoluto. Y hablo del caso de Santo Domingo, recientemente vimos nuestro cerro emblemático, en el cual miles de jóvenes están recolectando firmas para protegerlo y hablo del cerro Bombolí, que cuando ustedes van a Santo Domingo a mi bella ciudad, quien no le ha llevado a usted al Bombolí. Ese icono representativo de nuestra ciudad está siendo deteriorado, por qué, porque o sorpresa se aprueban estos planes de urbanización en lugares en los cuales ni siquiera se ha notado si es que hay presión en unos remanentes de bosque. No se ha notado siquiera en el tema del control del uso y ocupación del suelo, verificar el arbolado que existe. Y es aquí en donde se determinan con claridad las competencias que está proponiendo esta reforma con respecto al control del uso y ocupación del suelo, que si bien es cierto es competencia exclusiva de los gobiernos autónomos descentralizados. Aquí se está proponiendo que exista coordinación con el Ministerio de Agricultura y Ganadería y con la Secretaría de Gestión de Riesgos. Yo le pediría a la proponente, a la asambleísta Wilma Andrade que se aumente también el Ministerio del Ambiente, porque el territorio es particular, nuestro país Ecuador tiene una particularidad incluso dentro de la misma provincia cada cantón es diferente, cada cantón tiene su propia particularidad y no se puede tomar una generalidad para cada uno de estos. Y hablo yo del cantón Santo Domingo, porque es ahí donde nosotros también estamos teniendo problemas, por ejemplo, en la gestión de cuencas hidrográficas,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 651-A

justamente también hablé con el asambleísta Alberto Zambrano con respecto a la Ley de Minería y es que en Santo Domingo nosotros nos abastecemos del agua que se encuentra en las partes altas, partes altas que podrían estar severamente afectadas por concesiones mineras y esta micro cuenca que habla del río Lelia es la que baja al Toachi, al río Blanco y termina en el Esmeraldas. Entonces, cuando nosotros hablamos también de la gestión de cuencas hidrográficas, aquí dice la coordinación con Senagua, pero menos en la provincia de Tsáchila me parece que hay solo dos personas en Senagua, cómo podrían actuar dos personas para una provincia de cerca de quinientos mil habitantes. Es por eso que también propongo que no sea solo con Senagua cuando se hable de la gestión de cuencas hidrográficas, que también se hable con el Ministerio del Ambiente, porque dentro de las franjas de protección permanente que se encuentran a los lados, que protegen ese recurso hídrico también hay flora, hay fauna que debe ser protegida. Y no lo digo yo, leamos la Constitución nuevamente y ahí especifica, sin necesidad de estar interpretando, sin necesidad de estar buscando quien la aplique, ahí garantiza los derechos de la naturaleza. Y entonces, debe ser acorde una reforma, un Proyecto de Ley debe ser acorde también con lo que dice la Constitución y sobre todo cuando hablamos de proyectos a futuro. Quería también en la parte del Consejo de Competencias, en los temas ambientales, cuando se quiere aplicar en el territorio las competencias que tienen en materia ambiental los GAD o los gobiernos autónomos descentralizados, toman apenas lo que les conviene y se olvidan otra vez de la Constitución. Parecen islas desiertas donde el alcalde siendo la máxima autoridad en este caso, piensa o aplica la Ley como mejor le convenga y se olvida de que hay una Constitución que nos encierra a todos, y se olvida de garantizar en el caso de Santo Domingo también en



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 651-A

el tema ambiental, en el tema del manejo responsable de desechos sólidos, que no es solo de un municipio, son de todos los municipios en la recolección de sus desechos sólidos. Ustedes vieron un vídeo que presentó la asambleísta Andrade, ese vídeo era del dos mil nueve, donde dos alcaldes de dos cantones de la provincia de El Oro, irresponsablemente, como se hacía en muchos casos botaban de esa manera o así gestionaban sus desechos sólidos. Entonces, sí es importante determinar también basados en la Constitución, yo creo que no nos podemos ir más allá o solo basarnos en un Código Orgánico del Ambiente que necesita ser reformado inmediatamente, porque no garantiza los derechos de la naturaleza. En este sentido, señor Presidente y colegas asambleístas, quiero terminar pidiéndole a la proponente que sean claros y que tampoco se permita, bueno voy a cerrar con el tema del mandato, pero que tampoco se permita que los alcaldes, los concejales de turno sean tan independientes. Por qué, porque cuando se les da mucha soltura se creen reyes en un territorio y hacen y deshacen desobedeciendo la voluntad popular. Y es ahí cuando, quiero cerrar con esto, sobre la revocatoria del mandato, que no deberían haber tantas trabas para la revocatoria al mandato. Porque si el ciudadano, si el pueblo es el mandante debería tener facilidades para recolectar las firmas, para pedir cuando no se está llevando bien una alcaldía, cuando no se está llevando bien un puesto de confianza que se ha dado mediante el voto en las urnas, y que no se está cumpliendo a cabalidad. No debería haber tantas trabas y no permitir que estos alcaldes con sus secuaces los concejales nos sigan debiendo al pueblo ecuatoriano. Muchas gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tiene la palabra la asambleísta Verónica



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 651-A

Guevara.-----

LA ASAMBLEÍSTA GUEVARA VILLACRÉS VERÓNICA. Quiero iniciar mi intervención brindándoles una información a los miembros de la Comisión. En el período anterior, justamente el veinticinco de agosto del año dos mil dieciséis presenté un Proyecto de Ley Reformatorio al artículo cuatro veinticuatro del Cootad. Tuve una reunión con el Presidente anterior de la Comisión en este periodo, donde le había solicitado ser recibida en la Comisión, no se dio este pedido, no se procesó y la sorpresa es que al leer el informe, este informe lógicamente fue calificado por el CAL el seis de septiembre del dos mil dieciséis y no consta en el informe para este primer debate. Pero, sin embargo, la observación fue acogida, entonces le pido al Presidente de la Comisión y a los miembros esto sea revisado. La sorpresa es que uno de los legisladores, ahora que están de moda los copia y pega, justamente ha presentado, exactamente lo mismo que presenté en el dos mil dieciséis, esto no quiere decir que no puedan haber coincidencias, creo que ha sido, en el mejor de los casos quiero creer que ha sido una grata coincidencia que hemos pensado igualito, idéntico y que ese proyecto ha sido presentado de esa manera. Tanto es así la sorpresa que escuché a la señora ponente decir, que han habido proyectos archivados. He revisado para que ustedes lo revisen en la Comisión y en la página web de la Asamblea consta el proyecto que presenté calificado por el CAL, efectivamente en las fechas que les indique, pero también consta que no ha sido archivado. Entonces, les pido, por favor, sea revisado en la Comisión, eso como como para informarles que se ha revisado. Me apena que la actitud del Presidente anterior, no estoy hablando de la Comisión de este momento, pero sí el Presidente anterior que haya tenido esta actitud, porque deja mucho que



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 651-A

desear. Con respecto al proyecto en sí, que plantee, incorpora la palabra: urbanos, a continuación de la palabra: rurales, cuando se trata de particiones hereditarias. Es porque se tenía una concepción cuando se dio, considero, cuando se creó el Cootad de que únicamente en tiras rurales ocurre que cuando se dividen grandes lotes de tierra entre herederos y que no tiene por objeto hacer urbanizaciones, no es correcto obligar, eso realmente lo asevero, no es correcto obligar la entrega del quince por ciento de áreas verdes, porque con el tiempo esas divisiones se vuelven a dividir entre nuevos herederos. Lo que implica que se vuelve inapropiado realizar estas asignaciones de áreas verdes o equipamientos entre herederos. Por esto contrariamente de lo que se cree, no solo ocurre en áreas rurales, sino que existen cantones en todo el Ecuador donde existen grandes extensiones de tierra que no tiene por objeto ser urbanizaciones y que deben dividirse o partirse entre herederos y se encuentran en zonas urbanas, si esa es la realidad de nuestro país debemos, y bueno ahí sí reconozco que hayan acogido la observación. Considero que tal como está redactado el vigente artículo cuatro veinticuatro del Cootad, está direccionado exclusivamente solo para áreas rurales y esto debe ser corregido, porque la realidad demuestra que la misma situación que regula este artículo sucede en zonas urbanas. Al referirme al cuatro veinticuatro del Cootad, algunos criterios indican que no debe aplicarse de la forma que le presentado. Debo decir que la Constitución no establece excepciones entre tratamientos distintos entre zonas urbanas y rurales, no existe un tratamiento diferenciado así que esta reforma se ajusta a la realidad y la técnica nos obliga, por lo tanto, a legislar considerando estos aspectos y considerar en lo que se refiere a la partición hereditaria, no solo a zonas rurales, sino también insisto a zonas urbanas. Recordemos que la Constitución en su artículo sesenta y



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 651-A

seis, dice que se reconoce y se garantizará a las personas varios derechos y garantías y concretamente en el numeral cuatro dice: "Derecho a la igualdad formal, igualdad material y no discriminación". Afortunadamente, la Comisión lo ha acogido así, lo ha incorporado. Como observación quisiera que sea revisado dentro del mismo artículo cuatro veinticuatro, aprobado el informe para primer debate, podemos constatar una aparente contradicción, por un lado tenemos en el inciso tercero que "Se entregará en calidad de áreas verdes y para equipamiento comunitario como mínimo quince por ciento del área urbanizable del terreno o predio a urbanizar que tenga un área superior a cinco mil metros cuadrados", es decir, que solo aplica la entrega del quince por ciento de áreas verdes cuando se trata de predios superiores a cinco mil metros cuadrados. Sin embargo, tenemos en el inciso quinto que: "Se exceptúa la entrega de áreas verdes, para equipamientos comunitarios y de vías si la superficie de terreno a dividirse no supera los mil metros cuadrados, siempre que el suelo a ceder no pueda ser destinado a estos fines. En este caso el porcentaje se compensará con el pago en dinero según el avalúo catastral del porcentaje". Entonces, tenemos dos casos de excepciones para entregar o ceder el quince por ciento de áreas verdes, considerando dos metrajes mínimos para el efecto, si se puede decir que el segundo caso, esto es cuando no supere los mil metros cuadrados, se trata de un caso de un terreno que es para dividirse. Ahora bien, si revisamos el informe preparado por la Comisión en su página treinta dice que se ha considerado establecer una excepción de entregar las áreas verdes, equipamiento comunitario y vías si la superficie del terreno a dividirse no supera los cinco metros cuadrados, es decir, la Comisión quiso que sea a partir de los cinco mil metros cuadrados, no de mil metros cuadrados. No existe concordancia entre el análisis y



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 651-A

razonamiento del informe versus lo que consta en el articulado propuesto. Tomemos en cuenta que el análisis de la Comisión se refiere al caso contemplado en el quinto inciso de la propuesta del artículo cuatro veinticuatro, porque hace referencia a la entrega de áreas verdes para equipamiento comunitario y de vías, en donde el análisis, en el análisis se dice que son cinco metros y en el articulado mil metros, en qué quedamos, y no, no se refiere al tercer inciso que es otro caso. Finalmente, considero que el quinto inciso debería considerar lo que establece el vigente artículo cuatro veinticuatro en su inciso cuarto, que considera que se le otorga la facultad a la municipalidad o distrito metropolitano para escoger la entrega del porcentaje establecido de áreas verdes y equipamiento comunitario y vías a su compensación en dinero. Espero que lo que he indicado como observación sea realizado por la Comisión. En los próximos días ingresaré algunas otras reformas, especialmente con el tema de la Superintendencia. Muchas gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tiene punto de información el asambleísta Juan Cárdenas.-----

EL ASAMBLEÍSTA CÁRDENAS ESPINOZA JUAN CARLOS. Señor Presidente, colegas asambleístas: Acabo de recibir una comunicación del señor prefecto provincial de Cañar, en él manifiesta su preocupación justificada en razón de que todos sabemos que la Ley de Fijación de Límites Territoriales Internos de la República se encuentra en la comisión del Cootad, y se encuentra sin que se haya producido ningún avance en ese trámite, tanto así que ni siquiera se ha dado el primer debate en esta Legislatura. Pese a ello y en contra de expresa prohibición legal que



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 651-A

dispone, que las entidades del sector público se abstendrán de emitir y publicar material cartográfico en que se definan límites internos en zonas declaradas de conflicto. Sin embargo, repito el Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias, entidad oficial, se ha permitido al margen de la Ley repito, a publicar en su portal la demarcación de límites que nunca asumió la Asamblea Nacional. Violando flagrantemente la Ley, poniendo en alerta a las autoridades de la provincia de Cañar, y sobre todo intentando perjudicar legítima jurisdicción territorial y con esto enervando la armonía entre las hermanas provincias del país. Hago pública esta protesta, porque es una acción desaprensiva, ilegal al margen de la Ley que pone en riesgo la credibilidad de las entidades públicas y en alerta a la provincia de Cañar, que tiene diferendos de límites con las provincias de Chimborazo y de Guayas particularmente en la zona del Piedrero. Y este comedimiento que pública, repito el Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias al publicar cartografía, hacen un flaco favor a la unidad nacional, porque en forma arbitraria, abusiva publican un mapa que significa el cercenamiento de territorio legítimo y sin discusión de la provincia de Cañar. Pongo en alerta a este poder del Estado para que haga valer nuestros derechos, las leyes tienen un trámite y ni siquiera han venido aquí al Pleno para primer debate. Sin embargo, hay entidades públicas que ya publican mapas que ofenden la geografía de las provincias y eso es altamente peligroso para la unidad nacional. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tiene la palabra, asambleísta Henry Moreno.-----

EL ASAMBLEÍSTA MORENO GUERRERO HENRY. Presidente, gracias.

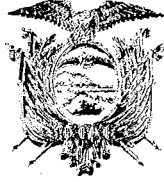


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 651-A

Un saludo a nuestros colegas asambleístas. Yo creo que el debate de esta norma es importante, porque obviamente rige un nivel asimismo importante de nivel de Gobierno en el Ecuador. Pero quiero aprovechar también la oportunidad de esta reforma para citar un tema de actualidad a nivel nacional, el tema de la corrupción y hay que entender que la corrupción no está solamente a nivel nacional, la corrupción también, lastimosamente se encuentra en los niveles locales. Y en esta reflexión más que intervención, quiero decir que es obligación de la Asamblea Nacional en esta reforma el poder mejorar los mecanismos para combatir la corrupción. Uno de esos mecanismos, sin duda alguna son las atribuciones de fiscalización que tienen las autoridades de los gobiernos autónomos descentralizados. Y quiero referirme puntualmente al caso de los consejos provinciales, de los gobiernos provinciales. En el ejercicio mismo ya de la actividad del Cootad se ha visto ciertas falencias en lo que tiene que ver a la integración de los consejos provinciales, esa integración que fue construida en el Cootad, donde ahora están presentes los alcaldes de los gobiernos autónomos como consejeros, parte del Consejo Provincial. Y tengo que decirles que aquí se ha visto serias falencias, no quiero decir que existe incapacidad de parte de los alcaldes para ser concejeros, no, lo que pasa es que la carga de trabajo que tiene un alcalde, sin duda alguna, le imposibilita el poder ejercer su actividad como concejero de la forma en que se debería, esa facultad de legislar y esa facultad de fiscalizar. Además, de que existen también conflictos digamos así de intereses, porque un alcalde de pronto se limita en su tema de fiscalización, porque no quiere quedar bien o quedar mal, perdón, con el prefecto, porque o sino no me va a poner un poquito de obras para mi cantón y eso es lo que se dice y eso es de conocimiento general. Entonces, por eso no quiere quedar mal pues con el prefecto que

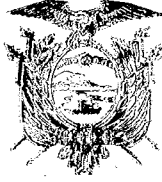


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 651-A

en todo caso tiene la batuta en el tema del presupuesto y de las obras y del manejo de la maquinaria. Por eso yo creo que sí se debería pensar en regresar al tema de consejeros electos por votación popular, representantes de cada uno de los cantones que integran el Consejo Provincial, para que los ciudadanos le puedan exigir pues, le puedan pedir cuentas a este Consejero acerca de la acción fiscalizadora que ha tenido dentro de los consejos provinciales y también de su acción legislativa. Esto se viene repitiendo mucho en el tema de quienes de pronto hemos tenido alguna participación, hemos sido funcionarios públicos en este nivel de gobierno. Así es que yo creo que queda para la reflexión de esta Asamblea Nacional y ojalá la Comisión también podamos debatir este tema que es realmente importante, mejorar los mecanismos de fiscalización es obligación en esta reforma al Cootad. Yo creo que también debemos establecer mejores causales, no solamente mejores, sino ajustar las causales de destitución que tienen las autoridades de los ~~gobiernos autónomos descentralizados~~ y hacerlas coincidir con el resto del ordenamiento jurídico, pasa que ciertas autoridades en el ejercicio de sus cargos han sido destituidas por la Contraloría General del Estado, existen documentos del Ministerio del Trabajo que certifica que no pueden regresar a ocupar cargo público en esa institución. Pero por esa desconexión normativa que existe y por la alcahuetería también del CNE, pues se califican estas candidaturas, vuelven nuevamente a ser autoridades en los gobiernos que fueron destituidos en sana, digamos así, contravención a las disposiciones legales vigentes. Así es que yo creo a la Comisión que si deberíamos pensar en poder reforzar el mecanismo de las causales de destitución de autoridades en los gobiernos autónomos descentralizados. Ahí está el caso del prefecto de la provincia de Pastaza, están casos en Manta, están casos en el cantón Palora también donde



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 651-A

existen sendas resoluciones del Ministerio del Trabajo, que dice que estas autoridades no pueden volver a ejercer, sí, que es distinto de ser candidato, a ejercer cargos de servidores públicos en estas instituciones de las cuales fueron destituidos. Así es que, creo que también deberá ser un ejercicio de hacer concordar las disposiciones legales de lo que tiene que ver al ordenamiento jurídico en esta temática. Y algo que es muy importante, yo creo que debemos reforzar los mecanismos de responsabilidad que tienen las autoridades por la mala gestión administrativa. Hemos visto asimismo autoridades que han sido destituidas por la Contraloría General del Estado, que han sido señaladas en los gobiernos autónomos descentralizados por la mala ejecución de obras, porque recibieron estudios sin observar que esos estudios respondían a la realidad, porque ejecutaron obras que sin duda alguna afectan al interés ciudadano y el día de hoy se encuentran votadas. Bueno pues, se dice que se hace las gestiones necesarias, que tienen que ingresar los órganos o las autoridades de control y eso lo hemos visto en la experiencia. Pero que es lo que dice la Contraloría General del Estado, muy bien ha cometido una falta administrativa le vamos a glosar con unos todos tres salarios básicos unificados, pero a la final esa plata mal invertida, esas obras votadas donde están, ahí, para que la pague quién, el pueblo, el pueblo es el que tiene que pagar. Y yo creo que en ese mecanismo si tiene que ser reforzado con un derecho de repetición directo de manera coactiva, para que por lo menos se les cobre a estos sinvergüenzas que sin duda alguna administraron mal la cosa pública y que el día de mañana están por hondamente paseando por ahí y siendo candidatos inclusive a los mismos cargos. Yo refiero el caso de la provincia de Pastaza, el caso del cantón Pastaza, ahí la administración anterior encabezada por el doctor Roberto de la Torre contrató una



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 651-A

consultoría para el plan maestro de alcantarillado de la ciudad de Puyo. Se le dijo, por parte de este Asambleísta y por parte de una veeduría ciudadana y por parte de muchos técnicos que esos estudios no servían para nada, que eran inejecutables, no hizo caso, se fue en contra de todo. Va, contrata un crédito con el Banco del Estado por veintidós millones de dólares para la ejecución del plan maestro de alcantarillado de la ciudad de Puyo, y el día de hoy está botada ahí esa plata porque ya los contratistas de tres subsistemas salieron de aquella construcción, aduciendo de que esto era inejecutable. ¿Por qué? porque la consultoría no respondía a la realidad y porque no existían ciertos datos como la construcción de las plantas de tratamiento no existían dentro de esta consultoría. Y ahora dirá, pues, la ciudadanía o dirá la opinión pública ¿quién paga ese dinero? El actual alcalde ha llegado a un mutuo acuerdo para dar por terminado los contratos. Pero estos millones de dólares les digo a ustedes, les pregunto ¿quién cree que va a pagar? Va a pagar el alcalde actual, los contratistas, el alcalde que pasó, no, esa plata va a pagar el pueblo, porque el banco como todo banco así sea el de Desarrollo del Estado tiene que cobrar su plata. Entonces, no habiéndose cumplido el objeto del contrato, pues, ahora sí se le va a cobrar a la ciudadanía, en este caso de Puyo. Y mientras yo sea Asambleísta, pues, yo, sin duda alguna voy a pelear porque estos actos de sinvergüencería no queden impunes, y por eso los señalamos en el Pleno de esta Asamblea Nacional. No se puede permitir que a una autoridad que el pueblo le encarga esa responsabilidad de administrar y de hacer lo mejor por su gente, por la ciudadanía que le eligió no cumpla con aquel cometido. Se le pague encima de eso un sueldo y el día de hoy esté caminando oróndamente por las calles de la ciudad que tanto se afectó. Por eso.....

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tiene un minuto, Asambleísta.....



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 651-A

EL ASAMBLEÍSTA PROAÑO CIFUENTES MAURICIO. ...Gracias Presidente. Por eso, reitero que sí debemos pensar nosotros en un mecanismo de derecho de repetición directo, coactivo, es decir, que cuando ya se establezca que en efecto ha sido una mala administración si tenga esa facultad la institución, el gobierno autónomo de poder cobrar y poder repetir por ese dinero que sin duda alguna fue mal administrado y que pertenece a todos y cada uno de los ciudadanos. Y un tema muy puntual, el caso de las revocatorias del mandato. Yo creo que la revocatoria está bien, mejorar las causales de revocatoria está bien, si ha administrado mal hay que revocar el mandato, está bien. Pero lo que no está bien es que en la Ley no pongamos que el día de mañana esta autoridad revocada, pues, pueda seguir siendo otra vez candidato de elección popular al mismo cargo. Yo solamente les hago una reflexión: si ustedes tienen una tienda o una finca y contratan un vaquero, les mata la vaca, administra mal la tienda el día de mañana ustedes le van a dar la responsabilidad nuevamente de que administre aquel negocio, aquella actividad, no, y ese mismo tiene que ser el concepto en la administración pública. Si alguien lo hizo mal, si alguien administro mal, fue destituido, fue revocado, que se vaya a la casa y no vuelva nunca más a la administración pública afectar el derecho de los ciudadanos. Eso, compañero Presidente; muchísimas gracias a ustedes asambleístas.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tiene la palabra, asambleísta Lenin Plaza.-----

EL ASAMBLEÍSTA PLAZA CASTILLO LENIN. Buenas tardes, compañeras y compañeros asambleístas. Qué bueno que estemos discutiendo algo tan importante para la misma vida del país. Y es que este Código tiene como



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 651-A

objeto, y que fue publicado en el dos mil diez, el establecer la organización política administrativa del Estado ecuatoriano en el territorio. En esta norma se señala entre otros aspectos el régimen de los diferentes niveles de gobiernos autónomos descentralizados, con el fin de garantizar su autonomía política administrativa y financiera. Escuchábamos a la ponente y comparto muchísimo lo que dijo la colega Wilma Andrade, se pudieron hacer o tener cosas muy buenas en el Código, pero sigue la injusticia con el resto del país en torno a la distribución de la riqueza y que el centralismo absorbente sigue todavía minando el desarrollo de algunos sectores del país. Por ejemplo, en relación al tema financiero; el Código referido establece que uno de los recursos financieros de los gobiernos autónomos descentralizados, son los ingresos propios de su gestión los cuales están reconocidos en la referida norma legal por disposición constitucional. Entendiéndose por ingresos propios los de gestión de aquellos que provienen de impuestos, tasas y contribuciones especiales de mejoras generales o específicas y de otros ingresos. Esto dice la norma. En esta línea el Cootad reconoce como uno de los impuestos municipales el impuesto al uno punto cinco por mil sobre los activos totales, señalando que serán sujetos de activos de este las municipalidades y los distritos metropolitanos en donde tengan domicilios o sucursales los comerciantes, industriales, financieros, así como los que ejerzan cualquier actividad de orden económico. Con este preámbulo es necesario tomar en cuenta que el impuesto del uno punto cinco por mil sobre los activos totales tal como está previsto en la norma vigente, implica que los sujetos pasivos obligados a pagar este tributo que ejerzan su actividad en más de un cantón, presenten su declaración en el cantón donde tengan su domicilio principal, con la especificación del porcentaje de los ingresos obtenidos en cada uno de los cantones donde



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 651-A

tengan sucursales. Esta es la injusticia que se está cometiendo en el Ecuador con muchos cantones. Las empresas realizan actividades en nuestros territorios, pero tributan en las grandes ciudades, y a esos cantones no les dejan nada. Los ingresos tributarios por estos conceptos constituyen una importante fuente de recursos financieros para el cumplimiento de funciones de los gobiernos autónomos descentralizados municipales o metropolitanos. Por lo que al no realizarse la transferencia mencionada se generan problemas en la ejecución de proyectos y obras que se deben realizar en los municipios. Es importante que los tributos que pagan las personas naturales, jurídicas, sociedades nacionales o extranjeros domiciliadas o con establecimiento en la respectiva jurisdicción municipal que ejerzan permanentemente actividades económicas, deben ser recaudadas por los gobiernos autónomos descentralizados, municipales o metropolitanos donde ejercen sus actividades económicas. Por eso, señora proponente, nosotros queremos presentar nuestro aporte para estas reformas, que se sustituya el segundo inciso del artículo quinientos cincuenta y tres del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización por el siguiente texto: "Los sujetos pasivos que realicen actividades económicas en más de un cantón presentarán obligatoriamente la declaración del impuesto en cada uno de los cantones donde ejerzan la actividad económica. El monto a declarar será la parte proporcional del activo total que corresponda a cada uno de los cantones en donde ejerzan dicha actividad económica, para lo cual deberán entregar la información financiera respectiva de respaldo para efectivizar el referido cálculo. Caso contrario, se efectuará el cálculo de manera presuntiva de acuerdo a la facultad determinada por la que otorga la normativa vigente". Qué buscamos con esto, que los municipios que tienen incluso problemas



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 651-A

económicos, y como decía la misma ponente, que tienen que estar peregrinando en Quito para que les den más recursos o en algunos casos incluso, por incompetencia de algunos alcaldes y prefectos buscan como excusas de no tener los recursos necesarios para realizar las obras que ofrecieron en campaña. Este puede ser un recurso tan importante que les dé una ayuda fabulosa a los diferentes municipios con el cambio que estamos pidiendo, ojalá se pueda reformar en el Código Orgánico llamado Cootad. Quiero agradecerle, señor Presidente y compañeros asambleístas, por la atención prestada. Muchas gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tiene la palabra el asambleísta Pabel Muñoz.-----

EL ASAMBLEÍSTA MUÑOZ LÓPEZ PABEL. Presidente, buenas tardes. Un saludo con todos los asambleístas, todas las asambleístas. Tema importante, ojalá la atención de los medios de comunicación también se centrará en estos temas y no solamente en lo que marca la coyuntura. Me quedo con un elemento positivo, un elemento que me inquieta y un elemento que me tranquiliza de la intervención de la ponente, la asambleísta Wilma Andrade. Me inquieta, asambleísta Andrade, cuando usted plantea que en el Proyecto de Ley se advierte la derogatoria de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial y Uso de Suelo. Se está entendiendo o se está trabajando sobre la codificación, lo cual estoy de acuerdo, pero el mensaje que se está entendiendo afuera en la ciudadanía es la derogatoria plena de la ley y hay que preocuparse. Pero al menos me tranquiliza cuando usted demanda más debate sobre el tema del control, y creo que es adecuado. Sostengo por qué es adecuado y sostengo mi posición de manera inicial. Sería inadecuado, desde mi punto de vista



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 651-A

incluso impertinente que derogemos la Ley Orgánica de Uso de Suelo y Ordenamiento Territorial, porque esta es una Ley que se convierte en una herramienta fundamental de la tarea de planificación de los gobiernos autónomos descentralizados. Y también creo que es impertinente la derogatoria y la eliminación de una Superintendencia para que haga el control de lo que la asambleísta Andrade con justa razón demandaba como elementos de cambio de uso de suelo por ejemplo, o la posibilidad de controlar normas técnicas constructivas por ejemplo. O la simple disposición del uso del suelo que claramente es una competencia de plena autonomía de los gobiernos autónomos descentralizados municipales, pero que de alguna u otra manera debería estar apoyada por una tarea de control en una instancia estatal. Sostengo esto desde dos grandes conceptos. El primer concepto es el caso de descentralización y autonomía en Estado unitario; y, el otro concepto que quiero trabajar de manera general es el de las facultades estatales, particularmente planificación, rectoría, regulación y control. Lo primero, el tema de descentralización y autonomía en un Estado unitario. Asambleístas, la Constitución de Montecristi es, por fin, una Constitución descentralizadora. Sepulta, por lo tanto, el estatismo centralista, y sepulta por lo tanto, el federalismo separatista. ¿Por qué? al menos por tres grandes elementos, quiero sostener. El primero, por el régimen de competencias, establece un régimen de competencias para todo nivel de gobierno de carácter obligatorio. Y esto es importante porque sino recuperemos lo que pasaba en el modelo de descentralización del año noventa y año, en la Constitución del año noventa y ocho, que dicho sea de paso tenía una Constitución del noventa y ocho, pero su ley era del noventa y seis había absoluta discordia entre el texto constitucional del noventa y ocho y el texto legal del noventa y seis. Y recuerden ustedes



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 651-A

que en ese momento teníamos una descentralización a la carta, solo tres o cuatro competencias se reservaban para el nivel nacional y el resto era: si usted quiere aplique, si usted quiere lleve adelante y eso generó, evidentemente, un caos de competencias aterrizadas en el territorio. Segundo elemento, la Constitución de Montecristi reconoce que así como es legítimo, fundamental y válido que el Gobierno central, el Estado central es parte del Estado nacional, también lo es el municipio, también lo es la parroquia, también lo es la provincia. O acaso nos olvidamos que antes las juntas parroquiales eran nada más que instancias de participación. Es la Constitución del año dos mil ocho, la Constitución del año de Montecristi la que les convierte en nivel de gobierno, y dice esa Constitución, por lo tanto, que el Estado está compuesto por todos esos cuatro niveles de gobierno: el nacional, el provincial, el cantonal y el parroquial, y esto es importante. Y también es una Constitución que apuesta por la descentralización porque parte de un principio, no puede haber competencias sin recursos, así como no puede haber recursos sin competencias, y este es un elemento fundamental. Por eso digo y sostengo, entonces, que esa Constitución enterró un modelo que podía caer en el estatismo centralista, pero también esa Constitución enterró el separatismo de algunas juntas cívicas patricias. Porque ventajosamente estas también tuvieron su duelo cuando en el año noventa y nueve dos mil desfilaban pidiendo separatismo, desfilaban pidiendo autonomía porque sabían que en su modelo rentista el Estado se había quedado sin recursos. Así que ventajosamente tenemos hoy, por fin, una Constitución que apuesta por autonomía, que apuesta por descentralización, que respeta la autonomía de los gobiernos autónomos descentralizados, pero en el marco de un Estado unitario, primer gran concepto. Segundo gran concepto: facultades estatales; y al menos hay cuatro que son



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 651-A

importantes: planificación, rectoría, regulación, control. Qué había pasado y por qué nosotros somos opositores de un modelo neoliberal, porque ese modelo parte del supuesto que el Estado no debe planificar, lo que pasa ahora. Por qué somos críticos a ese modelo, porque parte del supuesto que no se debe regular, como pasó con la ley del noventa y cuatro, Ley General de Instituciones del Sistema Financiero que provocó el desastre del año noventa y nueve. Qué pasaba entonces también antes con la rectoría del nivel ministerial. Recordemos, asambleístas, o acaso nos olvidamos que antes tenía más peso una unidad ejecutora financiada por el Banco Mundial dentro de un ministerio que la rectoría de ese ministerio. Alguien contaba alguna vez que en un foro sobre educación de distintos países quién intervino por el Ecuador era el representante de la Unesco y no el ministro de Educación que se encontraba ahí presente. Por lo tanto, se recuperó rectoría en ese sentido. Y aquí entonces les llevó a pensar que cuando hablábamos de ordenamiento territorial y el uso del suelo, es claro que la planificación está en los GAD, es claro que la rectoría está en los GAD, es claro que la regulación debe estar en los GAD, pero tenemos un problema con el control que debemos trabajarlo y procesarlo. Por lo tanto, a la Asambleísta ponente le llevó a pensar en estos tres ejemplos. Pensemos en una materia como educación; ¿cómo se da el control y la regulación en el tema de educación? Además, partiendo de otro elemento conceptual. Desde la Constitución de Montecristi, compañeros asambleístas, colegas asambleístas, la regulación está cercana de la rectoría de política, porque si yo quiero, por ejemplo, poner una prueba como la prueba Ser Bachiller, yo debo de alguna u otra manera a esa disposición de política pública acompañarle de la regulación para que esa prueba se pueda dar de manera adecuada, y después debería controlar que esa prueba se dé de manera adecuada. Por



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 651-A

lo tanto, ojo, si la rectoría, voy a poner el caso de educación como un ejemplo, está en el ministerio, si la regulación está en el ministerio lo que tenemos por ejemplo en esa materia, en la materia de educación, es que el control también está en el ministerio. Puntos a favor y puntos en contra. Puntos a favor, todo está concentrado en una sola entidad, el Ministerio de Educación del Ecuador por ejemplo. Pero puntos en contra, qué pasa cuando el ministerio controla los servicios de educación que presta el mismo ministerio, es decir, el controlador es, un controlador de los servicios que él mismo presta. Y, por lo tanto, seguramente ahí tenemos más peso en el control a establecimientos privados que en el propio control a establecimientos públicos. Este es un ejemplo. Les llevo a pensar otro ejemplo, el caso de minería o el caso del agua, y ojo, para cerrar bien el ejemplo anterior. Dónde está concentrada la facultad de control en ese caso en una persona que proviene ¿de dónde? De una designación que le hace el presidente de la República. Pensemos entonces en el segundo caso, puede ser minería, puede ser el caso del agua. Donde se ejerce la regulación y control es en agencias de regulación y control. Estas agencias están presididas por el ministro, generalmente o por un delegado del ministro del área, puede ser minería, puede ser agua, y hay un cuerpo colegiado que emite las regulaciones y un cuerpo colegiado que cubre esas regulaciones. Y muy bien ponía la asambleísta Andrade el problema de la dotación de agua de calidad. Si nosotros no hemos cumplido la tarea de erradicar la desnutrición en el país, ¿saben cuál es el gran determinante de eso, asambleístas? Falta de agua de calidad dotada ¿por quienes? Por los municipios. Y por más que ustedes hagan el gran programa de vacunación y el gran programa de alimentación a nivel nacional, mientras los municipios no presten agua de calidad el problema de la desnutrición seguirá apareciendo. Y es, por lo tanto, que



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 651-A

ahí se debe mejorar el control para la prestación de ese servicio vital para los seres humanos, incluso así estén dados por la autonomía municipal. Para cerrar entonces este segundo ejemplo les digo, que si están demandando mayor autonomía para ejercer control sobre el tema del uso del suelo, tampoco es una buena alternativa las agencias de regulación y control. Con lo cual estamos eliminando, creo yo, en este razonamiento la posibilidad de que esa facultad de control esté en un ministerio y estamos eliminando la posibilidad de que esa facultad de control esté en una agencia de regulación y control. ¿Qué nos queda entonces como alternativa institucional si queremos tener una alternativa institucional para esto? Una superintendencia. Les pongo entonces el caso del sistema financiero bancario.....

EL SEÑOR PRESIDENTE. Un minuto, Asambleísta.....

EL ASAMBLEÍSTA MUÑOZ LÓPEZ PABEL. ... Gracias, Presidente. Solamente creo que le voy a robar un minuto más para poder completar este razonamiento. ¿Dónde está la rectoría del tema sobre el caso financiero bancario? En el Ministerio de Economía y Finanzas, por ejemplo; ¿dónde se hace regulación? En una Junta de Regulación que tiene mayoría del Ejecutivo. ¿Pero dónde se hace el control? en una Superintendencia que como órgano técnico consagrado así en la Constitución ejerce de manera independiente al Ejecutivo ese control sobre una actividad privada absolutamente sensible. Pregunta, es válida o no es válida entonces esa opción institucional para un tema respecto a competencia municipal. No violenta en modo absoluto la autonomía del municipio, pero le ayuda al municipio a trabajar en el control de esa competencia. Cuidado y aquí los quiteños, cuencanos, guayaquileños e



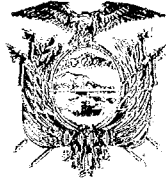
REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 651-A

incluso ambateños pensamos que el país y los doscientos veintiún municipios son exactamente igual que esas cuatro, cinco, seis ciudades. ¿Tiene las mismas facultades y las mismas capacidades que Quito, Paján?, ¿tiene las mismas facultades que el caso de Guayaquil, Santa Ana?, ¿tiene las mismas facultades y capacidades que Ambato el caso de Tena?, ¿o el caso de Macas con el caso de Cuenca? No, assembleístas. La dispersión de competencias entre los doscientos veintiún municipios que constituyen el Estado ecuatoriano son absolutamente dispersas. Por lo tanto, y para cerrar, Presidente, no caigamos una vez más en el populismo legislativo. Y cierro de manera brevísima con estos cuatro ejemplos: Ley de Plusvalía, todo se mejora si se elimina la Ley de Plusvalía, vayan a ver está en quiebra el sector y en crisis el sector de la construcción, dónde quedo ese populismo. Segundo gran ejemplo: comunicación, hay que cerrar la Superintendencia de Comunicación porque si no viene alguien que cierra medios de comunicación. Hoy la Arcotel cierra un medio de comunicación de la provincia de Pichincha; o, por ejemplo el tema de que entonces como hay que mejorar la prueba Ser Bachiller eliminemos la prueba Ser Bachiller. Y si mañana hay un problema en la dotación de la licencia para conducir ¿qué hacemos? Mejoramos el problema o eliminamos la licencia para conducir. Este mismo ejemplo puede ser trasladado, Presidente, al tema de organización territorial o de ordenamiento territorial y uso de suelo. Cierro diciéndole al Assembleísta ponente, usted demanda más debate, hay está más debate. No caigamos en el populismo demagógico, legislativo de por creer que estamos afectando la autonomía de los GAD vamos a operar como si todo el país fuera Quito, como si todo fuera Guayaquil, Cuenca o Ambato. Muchas gracias, Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tiene la palabra la assembleísta Marcela



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 651-A

Aguñaga.-----

LA ASAMBLEÍSTA AGUIÑAGA VALLEJO MARCELA. Gracias, Presidente. Colegas legisladores, bueno, los que quedamos aquí porque me parece, Presidente, que no tenemos ni cuórum. Así que, estos son los temas realmente importantes en los cuales deberíamos poder tener de ejemplo el quehacer del Legislativo y de las obligaciones que tenemos los legisladores. En mi calidad de exministra de Ambiente por lo cual fui cinco años, debo decir ciertamente que los mayores problemas ambientales lo genera la falta de planificación territorial, que no solamente incide en la organización de las ciudades. Inciden absolutamente en las políticas públicas, en las políticas públicas donde el órgano rector es el Estado central. Incide en las políticas de salud pública por la falta de calidad de agua segura que deberíamos beber los ecuatorianos. Incide en las políticas de salud y, entonces, Ecuador tiene uno de los mayores índices de cáncer de estómago que no es al azar, es por la pésima calidad de agua que bebemos. Como todas estas políticas y la falta de ordenamiento inciden en políticas que tienen que ver con el Gobierno central, es imposible pensar o creer que los problemas de este país se van a solucionar con un error radical e histórico como es eliminar o pretender eliminar la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial y Uso y Gestión del Suelo. Más allá de los posibles intereses que se puedan gestionar dentro de ciertos municipios cuando se cambian zonas que son rurales para hacerlas urbanas, sin ningún tipo de planificación. Pero vayamos a lo que realmente tiene que ver con la sostenibilidad, y entre esos, porque nuestra norma constitucional claramente dice que la tierra tiene dos funciones: la función social, por supuesto, y la función ambiental. A mí me genera absoluta preocupación y me sumo ya a la

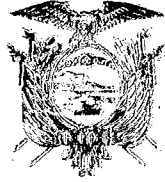


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 651-A

forma como lo ha explicado con toda claridad mi compañero Pabel Muñoz, en torno por qué es necesario un órgano de control. Algunos legisladores aquí han mencionado básicamente que ya los municipios tienen suficientes regulaciones, si fuera así quisiera saber cuántas auditorías de gestión tienen los municipios en torno a malos permisos de uso de suelo que han dado en forma arbitraria. Cuántos, entonces, alcaldes y consejos municipales fueron establecidos con responsabilidad de administración culposa, civil e indicios de responsabilidad penal. Eso no sucede en el Ecuador, ciertamente el control sigue siendo selectivo y los peores desastres ambientales no nacen al azar, nacen por la mala gestión de los gobiernos municipales, por su falta de planificación, por su falta de prioridad, por su falta de entender que los temas ambientales es creer que se ponen tres tachos para separar la basura en un aeropuerto, que cuando pasa la señora recolectando la basura une la basura. Eso no es gestión ambiental, deberíamos tener un poco más de conciencia de cuando hablamos de este tipo de cosas. Adicionalmente, aquí se dice que es suficiente el Concejo Municipal. El concejo Municipal si el gobierno de turno municipal tiene mayoría hará lo que diga el alcalde de turno. Cuando se habla aquí que el Consejo de Competencias es suficiente para controlarlos, tampoco es suficiente en virtud de algunos intereses que suelen tener para compartirse competencias cuando les conviene. Cuando hablamos, entonces, que es el pueblo el que va a sancionar a los gobiernos municipales que lo hacen mal, bueno, el pueblo lo que necesita es saber que si aguantó comprando tanqueros de agua por veinte años, llegó a tener agua es una bendición, y más aún si les dan su títulos de propiedad. Lo que quiere el pueblo más allá de eso es tener calidad de vida y la calidad de vida solo la vamos a solucionar con una verdadera planificación y ordenamiento de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 651-A

uso del suelo. Cuando hablamos que estas herramientas, algunos considerarían que deberían eliminarse, no solamente que incumplimos con mandatos constitucionales, sino también con aquellos compromisos internacionales que asumimos como país, como la nueva agenda urbana que tuvo la conferencia en el año dos mil dieciséis y que fue sede el Ecuador y es suscriptor de estos acuerdos. Adicionalmente, qué pasa con aquellas construcciones que no cumplen estándares de seguridad. Ecuador tiene ciertas zonas que son de peligro porque son altamente primero inundables, en otros casos que tienen problemas ya reportados posiblemente de tener peligro en tema de sismos u otros eventos de índole natural. Por lo tanto, si requerimos urgentemente que el debate no sea demagógico, que el debate sea con la técnica que merece más allá de cualquier de nuestros intereses electorales en el dos mil veintiuno. Cuando hablamos de oscuros intereses a través de quién tiene la decisión o quién impulsa que estas normas se eliminen o que se elimine un ente como superintendencia. Algunos compañeros me decían, sería mejor tener una Superintendencia de Ambiente, bueno, eso sería lo ideal, pero yo considero que en materia ambiental es una materia que tiene que ser altamente descentralizable, que debe estar en competencia de los municipios. Pero a los municipios parecería ser que solo le interesa otorgar los permisos ambientales por las tasas que cobran, eso va muchísimo más allá, va en temas relacionados a que podamos avanzar en temas de saneamiento, en manejo de las aguas residuales, en el ordenamiento de uso de suelo, y adicionalmente en políticas de reforestación y climatización que se llaman hoy en día en el ámbito técnico ambiental. Yo de la ciudad que vengo, hoy, pasamos casi treinta y ocho y cuarenta grados, porque a alguien se le ocurre que en esa ciudad deben tenerse las palmeras de Miami, y quizás en Miami se vean lindas,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 651-A

pero en Guayaquil nos cocinamos de calor. Entonces, tiene que haber una política de planificación donde la climatización tiene que ver con reforestación agresiva de especies que sean de bajo mantenimiento y que al mismo tiempo nos protejan del sol bajando las altas temperaturas. Cuando los alcaldes creen que la obra municipal no pasa por eso, es evidente que tenemos que trabajar con los ciudadanos. Y para trabajar con los ciudadanos tenemos que hacer cultura en torno a cómo damos responsablemente nuestro voto cuando vamos a elegir a alguien. Cuando vamos a elegir a alguien deberíamos preguntarle cuándo va a llegar el agua potable a mi barrio, cuándo va a llegar las aceras y bordillos, cuándo vamos a tener alcantarillado, cuándo en mi barrio voy a tener un parque en el cual puedan disfrutar mis hijos. Esas deberían ser las preguntas que les hagamos a los próximos candidatos en la contienda electoral que tiene que ver con el manejo local. Cuando hablamos también de especialidad tenemos que tener claro que en materia ambiental ha legislado suficiente este Poder, pero simplemente sigue quedando en letra muerta. Me sumo a las palabras de preocupación de la ponente, y me alegro que la ponente esté convencida de que hay que generar no solamente regulación, sino control con sanciones eficaces que dejen claro que un alcalde, un gobierno municipal tiene obligaciones que cumplir y tiene que rendirle cuentas a su pueblo. Cuando aquí una Legisladora se manifestó en el ámbito de que el Código Orgánico del Ambiente debe ser reformado, bueno el Código Orgánico del Ambiente tiene tan poca vida que ni siquiera todavía lo aplican, cómo hablamos entonces de reformarlo. En estas palabras, Presidente, insisto, el debate tiene que ser muchísimo más plural, tiene que escucharse a los constructores de nuestro país, sí, de toda índole, tiene que escucharse a los alcaldes, ya tenemos al alcalde de Cuenca, también el



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 651-A

pronunciamiento me parece que el alcalde de Quito en torno a la posibilidad de eliminar estas normas técnicas, hay que dar un salto más allá. Debemos legislar con responsabilidad por la sostenibilidad del entorno en que vivimos y por el bien y el futuro de las nuevas generaciones. Gracias, Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tiene la palabra el asambleísta Israel Cruz.-----

EL ASAMBLEÍSTA CRUZ PROAÑO ISRAEL. Buenas tardes, señor Presidente. Señoras asambleístas, compañeros asambleístas: Todos los aportes que se haga de parte de los señores asambleístas para construir, reformar o derogar una ley es pertinente. De ahí es que quiero manifestar en primer lugar mi total desacuerdo con la participación guardando el grado de cultura y respeto para el señor asambleísta Cárdenas de la provincia del Cañar. Según el decreto del señor expresidente de la República, el Decreto noventa y tres, Chimborazo fue cercenado en sesenta y cuatro mil hectáreas, cuatro mil con los límites con la provincia del Guayas y el resto con la provincia del Cañar. En los cantones Alausí y Chunchi. Este reclamo que hemos hecho los chimboracenses y lo hago públicamente en calidad de Asambleísta de la provincia de Chimborazo de que no era justo históricamente, geográficamente pertenecía a Chimborazo. Detrás de ese Decreto había intereses económicos, porque de ahí salen las fuentes de agua para llegar a los lugares que ellos quisieron. Indudablemente, el exprefecto de Chimborazo Mariano Curicama que hizo las gestiones, lógicamente es reconocido, pero el nuevo prefecto de Chimborazo lo ha hecho y lo está haciendo y ha conseguido que indudablemente lo que reclamaba Chimborazo era justo, era legal y era



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 651-A

pertinente. Por lo tanto, queda aclarado la intervención del señor asambleísta Cárdenas. Con respecto al tema de lo que estamos tratando, debo felicitar a mi compañera Wilma Andrade, digo a mi compañera porque es de bloque del BIN y respaldo ese proyecto. Mientras que en la Constitución del Ecuador elaborado en Montecristi, sabemos que es una Constitución garantista, pero lo que no conocemos que esa Constitución tenía que ser también de responsabilidades, derechos y responsabilidades que tenemos que cumplir los ciudadanos ecuatorianos. El día de ayer y hoy hemos encontrado noticias que nos decepciona al sector educativo, cerca de dos millones doscientos mil y algo más se presentaron a las pruebas de "quiero Ser Bachiller", de ese número, de ese número un millón trece mil estudiantes están fuera del sistema de educación superior fiscal. No hay trabajo, no hay universidades, no hay institutos tecnológicos para que nuestra juventud se prepare. A dónde vamos, qué es lo que queremos de nuestro país, eso es lo que tenemos que plantear. La Constitución manifiesta que para hacer una ley tiene que estar de acuerdo con las necesidades de los usuarios, en este caso de los diecisiete millones de ecuatorianos. Los Cootad municipales según tengo entendido, ya no dan permisos del medio ambiente, esa delegación o esa atribución pasaron a los GAD provinciales y, por lo tanto, al crear una institución que se llama el Instituto o la Superintendencia Territorial estamos creando más burocracia, y aquí debo decir con toda la claridad y sin temor a nada. Ese organismo administrativo se creó entre la noche y la mañana para poder ubicar a un notable ciudadano, porque ya salían de los ministerios y estaba sin cargo. Para qué queremos aumentar la burocracia si no hay dinero en el Gobierno y en el Estado ecuatoriano. No nos olvidemos que los cinco poderes del Estado somos responsables de lo que puede pasar



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 651-A

y está pasando en el Ecuador, el poder Ejecutivo, el poder Legislativo, el poder Judicial, el poder del CNE y el "Quinto poder", por eso es que tenemos que debatir con conciencia social y con prudencia jurídica para que las leyes sean aplicables, para que las leyes tengan viabilidad en su aplicación y de esa manera tener qué, tener el reconocimiento de los ciudadanos ecuatorianos. En este momento yo sí estoy de acuerdo derogar esa institución que se llama la Superintendencia Territorial, los municipios, los GAD provinciales y municipales están en capacidad para auto administrar, si son autónomos no metamos la mano con otras instituciones. Hay peligro que esta institución, la Superintendencia Territorial pueden destituir alcaldes y prefectos y no por ese temor, sino porque hay que dejar y hay que respetar la autonomía. Gracias, señor Presidente, mis felicitaciones a usted que está llevando de buena manera la Asamblea Nacional. Muchas gracias, buenas tardes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias a usted, Asambleísta. Tiene punto de información el asambleísta Jaime Olivo.-----

EL ASAMBLEÍSTA OLIVO PALLO JAIME. Buenas tardes, señor Presidente. Compañeros asambleístas: El debate es muy importante, hay que agradecer a la Comisión y a la ponente de igual manera, me sumo a todos los compañeros que antecedieron. Efectivamente, la participación política, la participación ciudadana es uno de los pilares fundamentales en toda la institución democrática. En eso estamos conscientes de que los gobiernos autónomos descentralizados son las autoridades que están directamente conectadas con el ciudadano, con el barrio y sirviendo efectivamente las necesidades más



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 651-A

elementales dentro de su competencia. Señor Presidente, solamente quería a la ponente y a la Comisión, manifestarles que ha sido importante la silla vacía es un reconocimiento constitucional y legal que está en la Constitución, también en el Cootad, en la cual mejora la participación de un ciudadano, de un representante en la toma de decisiones en política pública dentro de los gobiernos autónomos. En este sentido, creo que es importante que los ciudadanos puedan participar en bien de la colectividad y, sobre todo, en el desarrollo dentro del nivel de gobiernos autónomos descentralizados. Solamente a la compañera ponente y a la Comisión decirle que en el actual Cootad se encuentra en el artículo trescientos once y con la cual se pretende reformar con el artículo setenta y cinco, luego en la cual se dice a continuación de las organizaciones sociales se debe añadir y solicito comedidamente, colectivos. Porque en la actualidad está haciendo que la silla vacía tiene que participar un representante, cuando ustedes saben que los derechos se pueden ejercer de forma individual y colectiva concomitantemente con el artículo cincuenta y siete. Nada más, señora ponente, que la participación no solamente tiene que ser personal, sino también en el ámbito colectivo. Le agradezco su gentileza, señor Presidente, muchas gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tiene punto de información la asambleísta Marcela Aguiñaga.-----

LA ASAMBLEÍSTA AGUIÑAGA VALLEJO MARCELA. Gracias, Presidente. Solamente mencionar que los municipics son altamente descentralizables en materia ambiental. No es cierto que se les



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 651-A

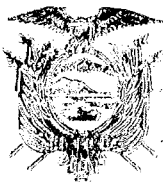
quita a los municipios esta competencia para dársela al gobierno provincial, aquí debe diferenciarse que lo que no puede el municipio es auto controlarse. Entonces, cuando se trata de obra municipal o de alguna empresa municipal o de alguna fundación, que así debería ser, quien tiene que otorgar el permiso ambiental es el gobierno provincial. Por lo tanto, todas las actividades privadas o públicas de alguna institución fuera de la competencia del gobierno municipal, tiene que otorgarlas en el ámbito de su competencia cuando tiene delegadas en materia ambiental. Eso quería dejarlo de referencia, porque no es verdad que los municipios hayan perdido competencias ambientales por habérselas otorgado al gobierno provincial. Gracias, Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, por favor, sírvase constatar cuórum.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Señoras y señores asambleístas, por favor, registrar su asistencia en sus curules electrónicas. De existir alguna novedad, favor informar a esta Secretaría. Gracias. Me permito informar señor Presidente, que se encuentran cincuenta y un asambleístas presentes en la Sala. Por tanto, no contamos con cuórum reglamentario.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Se suspende la sesión, señor Secretario, tome nota por favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Se toma nota, señor Presidente.-----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 651-A

V

El señor Presidente suspende la sesión cuando son las trece horas cuarenta y ocho minutos.-----


ING. CÉSAR LITARDO CAICEDO
Presidente de la Asamblea Nacional

ING. CÉSAR SOLÓRZANO SARRIA
Primer Vicepresidente de la Asamblea Nacional


DR. JAVIER RUBIO DUQUE
Prosecretario General Temporal de la Asamblea Nacional


MRP/MAT